



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA*

*VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*TERCERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2026*

---

**VOL. LXXIV**

**San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 21 de mayo de 2026**

**Núm. 36**

---

A las tres de la tarde (3:00 p.m.) de este día jueves, 21 de mayo de 2026, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

### ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Senadora ausente y excusada:

Joanne M. Rodríguez Veve.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Hoy es jueves, 21 de mayo, son las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada, como estamos en el Mes de la Radio, la Invocación estará a cargo del pastor Pablo Rivera, Ejecutivo de Cuentas y Mercadeo de la Emisora Radio La X en San Juan.

### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Pablo Rivera, de la Emisora Radio La X en el Municipio de San Juan, procede con la Invocación.

PASTOR RIVERA: Bendiciones y buenas tardes al honorable Presidente y miembros del Senado de Puerto Rico.

Hoy tengo la bendición y el privilegio de dirigir la Invocación durante la apertura de esta Sesión Legislativa.

La Palabra de Dios dice en Hebreos, Capítulo 12, verso 2: “Puestos los ojos en Jesús, el autor y consumidor de la fe”.

Hoy nos encontramos en un lugar donde se toman decisiones que impactan la vida de millones de puertorriqueños y estoy convencido de que cada uno de los presentes lleva sobre sus hombros una gran responsabilidad. Servidores públicos que de seguro se acuestan pensando en Puerto Rico y se levantan pensando en Puerto Rico. En trabajar por el bienestar, la justicia y el futuro de nuestra Isla.

La Biblia nos recuerda que cuando ponemos nuestros ojos en Jesús, encontramos dirección, sabiduría y fortaleza. Dios es nuestro creador y como su creación, Él puede depositar en nosotros ideas, estrategias y soluciones que trasciendan y produzcan un verdadero beneficio de impacto para nuestro pueblo.

Y para cerrar me gustaría que oremos y presentemos este día y estos trabajos que se van a realizar.

Señor Dios Todopoderoso, te damos gracias por este nuevo día y por el privilegio que Tú nos brindas de reunirnos esta tarde en este Senado y poderte reconocer como nuestro Dios. Te pedimos que dirijas cada uno de los trabajos que hoy se realizan en este lugar con consenso y unidad. Deposita en nuestros corazones sabiduría, discernimiento, creatividad y estrategias que produzcan propuestas medibles y beneficiosas para nuestro país.

Que cada decisión tomada aquí, contribuya a traer justicia, paz y prosperidad a nuestra tierra. Ayúdanos a poner nuestros ojos en Ti, Señor, reconociendo que Tú eres el autor y consumidor de la fe y la fuente de toda verdadera sabiduría.

Te pido que se las brindes a todos y cada uno de los presentes aquí, para que puedan trabajar en beneficio de nuestra hermosa Isla de Puerto Rico.

En el nombre de Jesús. Amén y amén.

Muchas gracias.

----

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Innovación, Reforma y Nomenclamientos a continuar Reunión Ejecutiva.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de lo Jurídico a continuar Reunión Ejecutiva.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se posponga la aprobación del Acta. (Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 18 de mayo de 2026).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

**PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(El señor González Costa; la señora Álvarez Conde; el señor Santiago Rivera; la señora Soto Aguilú; el señor Hernández Ortiz y el señor Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero González Costa, compañera Álvarez.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago.

Compañera Soto Aguilú y nuestro Portavoz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Javier Hernández.

Bien. Comenzamos con el compañero Costa.

Adelante, compañero.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

En la tarde de hoy, hemos recibido la triste noticia del fallecimiento o el paso más allá de las puertas del misterio del entrañable compañero Ismael Guadalupe, líder viequense.

Y escucharemos mucho sobre sus gestas heroicas. No es poca cosa una persona que fue a la cárcel dos (2) veces, luchando por la paz en su suelo viequense.

En 1979, valiéndose solamente de resorteras, un maestro que es lo que era Ismael, junto a pescadores y otros miembros de la comunidad de Vieques enfrentaron a la poderosa Marina de Guerra con todo el arsenal, embistiendo contra pescadores y maestros y viequenses y fueron a la cárcel.

Fueron ejemplo y fueron la zapata, para que 30 años después todo un pueblo reclamara la paz para Vieques. Se unieron, por supuesto, independentistas, populares, penepés, no afiliados, en fin un reclamo de país.

Fuera de esas gestas heroicas que conoceremos y que muchos conocemos, yo tuve el privilegio de conocer y compartir con Ismael muy de cerca. Y aprovecho esta oportunidad para esas enseñanzas, que yo creo que son enseñanzas para mí, pero se deben transmitir al país.

Yo conocí a Ismael en el 2013, sí, era el delegado presidencial del Partido Independentista en cuanto al Municipio de Vieques, así que fui mucho y eso provocó que visitara muchas veces a Ismael e hiciéramos una gran amistad. Lo primero, lo primero, la primera lección que me enseñó Ismael es que Puerto Rico o la Isla, como le dicen en Vieques, tenía que mirar a Vieques porque ahí estaba empezando la segunda ocupación de los Estados Unidos y que lo que estaba pasando ya en el 2013, en los barrios viequenses y en las playas viequenses, posteriormente iba a pasar en el resto del archipiélago y así fue.

Posteriormente en el 2017, cumpliendo con mis obligaciones también para la institución, visito Vieques después del huracán María en el primer vuelo que sacó Vieques Air Link y visité a Ismael en su residencia junto a su esposa.

Ismael, estuvo horas hablándome de lo que iba a significar el huracán María para las puertorriqueñas y los puertorriqueños y cómo la historia del país iba a cambiar de ese momento en adelante y cuán importante iba a ser la unidad de las puertorriqueñas y los puertorriqueños. Primero para salir adelante, luego del desastre que era el huracán María y segundo, para salir de lo que había significado ser colonia por tantos años.

Yo creo que esas dos (2) son las anécdotas más significativas para mí de todas las conversaciones que pude haber tenido con Ismael, porque era un defensor como ninguno en la unidad

entre el independentismo con aspiraciones a la unidad de las y los puertorriqueños, porque a eso se dedicó toda su vida. Desde luchar por la salida de la Marina de su suelo viequense hasta el transporte de la Isla Grande a su suelo viequense, de comida, de gasolina, de pacientes como él, que necesitaban recibir tratamiento en la Isla Grande, de estudiantes que tenían que darse de baja por la irregularidad en el transporte. Todas esas luchas Ismael las adoptó y se hizo abanderado de las mismas buscando siempre la unidad para todas esas luchas.

Pero siempre tengo que subrayar lo que significa una persona que, contra todo pronóstico de salud, con los pronósticos más adversos daba el paso adelante, para comenzar una lucha a favor de lo justo y a favor de su Vieques con “Plan B” Puerto Rico.

Y yo creo que, en el reclamo de “paz para Vieques”, Ismael donde quiera que esté, yo creo que no me perdonaría, ni nos perdonaría de decir que descansa en paz. Porque a Vieques no ha llegado la paz.

Mientras en Vieques no haya paz, Ismael no podrá descansar en paz. Ismael podrá tener la tranquilidad del legado que dejó, pero ni él ni muchos otros que cruzaron la puerta del misterio, ni encontraron la paz en este plano ni la van a ver hasta que aquí no veamos esa paz en Vieques y en Puerto Rico por la que ha luchado tanta gente.

¡Gracias, Ismael!

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno a la compañera Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: En el día de hoy escucharemos un mensaje, que originalmente pensamos que estaba atado al presupuesto que fue sometido hace apenas una semana y aunque todos sabemos que el proceso legislativo convoca y las vistas han sido para que las agencias traigan sus presupuestos y pidan partidas, no es hasta que se somete el presupuesto que se sabe a qué se recorta, a qué se le añade.

Pero, interesantemente en el día de ayer y esta semana que ha surgido hace apenas dos (2) días el anuncio del Mensaje que escucharemos próximamente se les añadió una palabra muy similar a los primeros 100 días y fue la palabra “logros”.

Recordemos que tuvimos que pedir que se diera el primer Mensaje, porque no se había dado en el tiempo que usualmente se daba como se anuncia y se pide en nuestra Constitución.

Pero lo que tuvimos fue un primer espectáculo a los 100 días en el Centro de Bellas Artes, lleno de empleados públicos que celebraban o escuchaban cómo anunciaban los “logros” de los 100 días y si eso no fuera poco, en esos 100 días, el comentario que salió de Bellas Artes fue: “y vamos a la reelección”, tan reciente como en 100 días de Administración.

Pero hoy, aunque dice que son 500 son exactamente 504 días, desde el 2 de enero del año pasado, y definitivamente escucharemos próximamente a la Gobernadora hablar probablemente de lo que son los “logros”, según ella de su Administración en un ochenta por ciento (80%) y quizás algo al final del presupuesto, a diferencia de lo que se supone que esperábamos completamente.

Pero, definitivamente han logrado cosas, lograron que apareciera una orden divina que fue lo primero que se firmó directamente del DRNA y fue la Primera Comisión Total convocada en este Senado porque querían legalizar La Parguera.

Lograron que salieran denuncias que ahora surgen por ahí en la prensa, pero fueron advertidas desde el principio, sobre los enlaces de Politank, que el Departamento, el Colegio de Médicos sobre alguien que dirige el Departamento de Salud en estos momentos y por eso tuvimos otra Comisión Total, para escuchar a nada más y nada menos que los gremios relacionados a la salud en momentos donde todos estamos hablando que los fondos de la salud se terminan en el 2027.

Para acabar de completar, tuvimos dos personas, un matrimonio juntos en los dos puestos más poderosos y uno de ellos en la Secretaría de Estado, que tuvo que venir también a una Comisión Total,

donde descubrimos que no solamente habían posibles conflictos de interés, aunque hubiese una cartita de Ética que decía que no los había, sino que no se habían llenado las planillas.

Fue nuestra Delegación acá que mencionó el voto de Arturo Garffer, cuando fue sugerido para Secretario de Estado, fue un grupo de compañeros en Cámara que hicieron la denuncia de referido a la Secretaria de Vivienda y somos nosotros en el Senado que estamos llamando la atención de nada más y nada menos que la Secretaria de la Familia; entre otras cosas.

Así que, ¿qué hemos logrado? Pues hemos logrado ver cómo una y otra vez todos los días amanecemos con noticias relacionadas, tan reciente como esta semana, a la división de poderes entre el Desarrollo Económico y la Oficina de Gerencia y Permisos donde ni siquiera se habían comunicado o estaban de acuerdo cuando estamos hablando de una Reforma de Permisos.

Así que, ¿qué han logrado? Pues han logrado que los puertorriqueños cuando vean las noticias, vean lamentablemente, noticias negativas sobre los jefes de las agencias quienes se supone que les resuelvan los problemas. Han logrado que la gente vea lo que ha sido procesos desastrosos, con maneras de gobernar desastrosas y no nos llamemos a engaño, en ningún momento he dicho absolutamente nada de mi partido y he hecho esto un asunto partidista, diciendo que somos perfectos o que tenemos hoy cualquier contraste, yo estoy simplemente haciendo la lista de los hechos, los hechos de que los logros de esta Administración incluyen hacer medidas en contra del ambiente, extender la Ley 60, 30 años más, no haber resuelto el tema del Cambio Climático, no haber resuelto todavía el presupuesto, entregarlo tarde, y por si fuera poco empezar tan temprano como en los 100 días y ni hablar en los 504 de hoy. Un proceso de campaña que nos tiene a todos pendientes a las redes, porque se ha vuelto desde ahora una contienda primarista en el Gobierno de turno, pero si igual hoy sabemos que hay 504 días, quedan 900. Y diremos todos juntos que el sol del 7 de noviembre llegará quemando sobre sogas y derritiendo cadenas que forjarán alas a la “Gran Aurora,” estamos esperando.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno al compañero Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer término, quiero consignar una expresión solidaria a la memoria de don Ismael Guadalupe.

Compañeras y compañeros, si este Gobierno que con tantos desaciertos dirige hoy el Poder Ejecutivo, se uniera a ustedes a la Mayoría de este Poder Legislativo y tuvieran realmente la voluntad para hacer lo correcto, hoy a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) deberían todos tomar asiento y dejar que fuera el pueblo el que subiera al estrado a darle el Mensaje del verdadero Estado de Situación del País. De seguro que el título de ese Mensaje sería decepción, indignación, vergüenza ajena. Totalmente comprensible que así lo expresara el pueblo y de igual manera pudiera adelantarles yo el principal llamado que nuestro pueblo les haría desde allí desde el estrado, ¡expulsen a los mercaderes del Templo, ese Templo sagrado que es el servicio público y acaben de una vez y por todas de asumir la responsabilidad para la que fueron electos, exclamando ese pueblo con voz sonora, por favor acaben ya y pónganse a gobernar, basta ya de pretender justificarse, recordando gobiernos pasados! A esos, ya el pueblo los supo en su momento ajusticiar. Ahora les toca a ustedes y ya han perdido los primeros 500 días de su mandato en controversias y con un desempeño tan errado que muy bien pudiera catalogarse como el peor Gobierno que ha tenido Puerto Rico en toda su historia moderna.

Diez años se cumplen en el 2026, de ustedes estar en el Poder y hoy nuestra bendita Isla no sale del espanto al ver que este Gobierno -desde la misma Fortaleza y por tantos Departamentos y agencias que ya se pierde la cuenta-, lo que hay es una guerra por millonarios contratos haciendo uso impropio de sus cargos, sin ningún decoro ni pudor, provocando que el pueblo deje de confiar cada vez más en sus instituciones públicas y se sienta arrepentido de haberles llevado al poder.

Así no es que se hace gobierno, compañeras y compañeros, atiendan el alto costo de vida, escuchen el grito desesperado de nuestra gente y dejen de culpar a otros. La bola está en su cancha y no es nada liviano lo que tienen en sus manos. Si barrieron como dicen ustedes, era para gobernar no para alargar la agonía de un pueblo que merece justicia y que se le cumpla con la palabra que ustedes mismos empeñaron, de lo contrario, nosotros nos vamos a encargar de que su tiempo en el poder llegue a su fin, porque 4 años más de Gobierno penepé, no hay cuerpo que lo resista.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: En el 1950, había una sola mujer entre noventa y dos (92) delegados, para redactar la Constitución de Puerto Rico. Fue Representante por el Distrito de Utuado de 1940 hasta 1952, convirtiéndose en la primera mujer Vicepresidenta de la Cámara de Representantes y estoy hablando de María Libertad Gómez del Partido Popular. Fue educadora, fue una mujer respetada en el Hemiciclo. Me llama mucho la atención cómo, quizás entre 91 hombres todos le prestaban respeto, siendo una funcionaria electa y me cuestiono al Siglo XXI, cómo se utiliza un mismo Hemiciclo, para despotricar contra la dignidad de la Primera Mandataria del País, llamada Jenniffer González Colón.

También recuerdo que para el mes de marzo del 2025, tuve la deferencia de acudir a la inauguración de la Oficina del Comisionado Residente en Puerto Rico en el Centro de Bellas Artes de Caguas, recibí la invitación, comparecí, lo felicité y también saludé al resto de la Delegación Minoritaria del Senado aquí en el día de hoy por el Partido Popular. Vergüenza da cuando un Comisionado Residente, electo democráticamente, deniega estar presente en un Mensaje de Estado de la Primera Mandataria, simplemente porque es su principal contrincante para las próximas Elecciones del 2028, por la Gobernación de Puerto Rico.

Vergüenza da dar el doble discurso de decir, “Hoy el Sol Amaneció Quemando Sogas y Rompiendo Cadenas”, que son frases de Luis Muñoz Marín, dentro de sus discursos de poesía y prosa del 1951, cuando ni tan siquiera la Delegación Popular ha tenido, éxito, sustancia, relevancia a 504 días de estar en Cámara, Senado y la Comisaría Residente.

Recuerdo muy bien cuando Sila María Calderón era Gobernadora y firmó la Ley del 22 de junio del 2004, la Ley 152, que era el Día de la Conmemoración del Natalicio de Don Luis A. Ferré, el fundador del honroso Partido Nuevo Progresista y cuando Aníbal Acevedo Vilá llegó a la Gobernación, ¿saben lo que hizo? Por querer borrar lo que significa la raíz primaria del Partido Nuevo Progresista derogó la legislación y la convirtió en la Ley 128-2007, que al día de hoy se celebra, que es el Día de los Gobernadores.

Porque es importante para el Partido Popular enterrar cualquier intento de conmemoración, cualquier intento de reconocimiento de un Gobernante del Partido Nuevo Progresista y quien está en turno se llama Jenniffer González Colón.

Hoy, luego de mi turno, escucharán al Partido Popular decir, que el presupuesto está descuadrado, que el Gobierno no cumple sus promesas, no voy a entrar hoy en ese tipo de discusión. Le diré al Pueblo de Puerto Rico, en 504 días hemos dado mil ciento veinte (1,120) títulos de propiedad, para la gente de Puerto Rico, en 504 días se han atendido cuatro mil (4,000) jóvenes adultos en Puerto Rico, para el Programa de Vivienda Juvenil por el Departamento de Vivienda, a 504 días hay más de noventa y tres (93) millones de dólares que se van a invertir entre lo que va corriendo de este Presupuesto y el que viene, para mejorar las carreteras de Puerto Rico, como la carretera de Las Piedras a Yabucoa, como la carretera de Bayamón a San Juan y como la carretera de Ponce a San Juan, eso se llama obra y, sobre todas las cosas, digan lo que quieran, griten lo que quieran, porque nos veremos en las urnas el próximo 2028 y vamos a ver realmente quién barre o no.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Javier Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros y compañeras.

Hoy la Gobernadora de Puerto Rico se presta a dar el Mensaje de Estado de Situación y mi pregunta es, no lo que diga la Gobernadora de Puerto Rico, porque ya a ella el país no le cree absolutamente nada, sino si el país entiende que estamos en una mejor situación como país, luego de año y seis meses de Administración de Jenniffer González y compañía. Si el Gobierno del PNP, dirigido por Jenniffer González ha cumplido realmente, honestamente e intelectualmente, honestamente las promesas que hizo en noviembre del 2024. Si al día de hoy el puertorriqueño y la puertorriqueña piensa que está mucho mejor económicamente, porque se le han resuelto los problemas de la luz, del agua. Sería bueno preguntarle a la Región de San Juan, particularmente, si sienten que Jenniffer González y compañía le han resuelto los problemas del agua en San Juan y en todo Puerto Rico. Si han utilizado correctamente los fondos federales. Si ya le aprobó la dichosa Reforma Contributiva, compromiso de campaña. Y si se ha aprobado la Reforma de Permisos.

Si ustedes piensan, si los que están aquí, los compañeros senadores y los representantes que nos vamos a encontrar a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Mensaje de Estado, piensan que la Gobernadora y su Gobierno han cumplido las campañas, pues se ponen de pie, la aplauden y piden cuatro (4) años más. Pero yo estoy seguro que ninguno, al menos los senadores que están aquí, particularmente hay unos por ahí que le hacen coro a la Gobernadora, pero yo te aseguro que honestamente, aquellos que están en la calle como nosotros y que viven día a día lo que sufren los puertorriqueños y las puertorriqueñas, yo te aseguro que no van a querer que ninguno de ustedes le pida cuatro (4) años más de Gobierno de Jennifer González y les voy a decir por qué. Porque este Gobierno, además de ser un desastre, es un Gobierno bochornoso. Bochornoso, porque mantiene como Secretario de la Gobernación a un cabildero que ha puesto presión en todas las agencias de Gobierno, para procurar beneficiar a sus amigos del alma, particularmente a sus clientes de Politank.

Lo vivimos recientemente en la Oficina de Permisos, no lo digo yo, lo dice el saliente Secretario Auxiliar y los dos (2) testigos que dijeron que recibieron presiones indebidas por parte de alguien, para darle un contrato millonario a alguien que desde Fortaleza dieron instrucciones, esas son las alegaciones. Pero tengo que decirles y con esto enfoco mi turno en un tema muy importante, que estoy seguro que todos van a estar de acuerdo y es el tema de Educación Especial.

Recientemente, casi todas las instituciones que brindan servicios a estudiantes de educación especial han tenido que notificar su cierre, porque el Departamento de Educación no le debe un mes, no le debe dos meses, no le debe tres meses, le debe cinco meses y gran parte, si no todas las entidades que brindan servicio a nuestra población de educación especial han tenido que notificar la difícil situación de cerrar sus instituciones. Porque el Departamento de Educación y, particularmente OGP, no comienza a entender que tiene que atender los planteamientos para darle el Presupuesto y poder hacer los dichosos pagos.

Y esto ya se ha repetido, el año pasado fue la misma historia, y yo le pedí al Departamento de Educación que en este Presupuesto incluyera una partida para que ese error no se repitiese. ¿Y saben qué? No lo hizo.

Peor aún, le quitó ciento nueve (109) millones al Departamento de Educación. ¿Pero, saben quién al principio del cuatrienio presionó para que una compañía de seguridad se llevara la buena pro millonaria de un contrato? Francisco Domenech.

Ahí sí, para eso el Gobierno sí tiene tiempo, para meter presión para que algún amigo del alma se lleve un contrato. Pero, para aprobar un planteamiento y darles fondos a los estudiantes de educación especial, para eso hay que esperar cinco (5) meses.

Ese es el Gobierno del PNP y ese es el Gobierno que hoy va a dar un Mensaje de Estado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, a mí no me sorprende que un día como hoy en el que se va a ofrecer el Mensaje de Estado y de Presupuesto, tengamos compañeros y compañeras que jamás hablan en este Hemiciclo tomando la palabra, no me sorprende.

Como tampoco me sorprende que utilicen estribillos y discursos vacíos aquellos que jamás han hecho nada por Puerto Rico. Dicho sea de paso, aquellos que han destruido a Puerto Rico desde sus municipios y a nivel Isla, no me sorprende que hoy sean los burros hablando de oreja.

A mí no me sorprende, no me sorprende que tengamos a compañeros del Senado diciendo y señalando que les preocupa que el Mensaje de hoy se enfoque en logros. No me sorprende, porque quien no ha brindado un solo logro para Puerto Rico pueda hablar de ello. Por eso la queja. Por eso la queja.

Fíjense que no me sorprende que ninguno de ellos haya señalado que jamás han presentado para Puerto Rico, jamás hayan pensado para Puerto Rico una Reforma Contributiva, pero hoy quieran hablar de ella. ¡Mire qué cosa!

No me sorprende que los que destruyeron la economía de Puerto Rico hoy hablen de lo que es supuestamente el desarrollo económico, no me sorprende. No me sorprende, porque lo que yo garantizo que no habrá en el Mensaje de Logros de hoy, hoy no habrá un solo logro del Comisionado inexistente, porque no tiene ninguno. Esa es la realidad y ese es el récord.

No me sorprende que en el Mensaje de hoy el Comisionado inexistente Pablo Ju no esté aquí, porque no le puede dar la cara a nadie, no tiene muestra alguna de un pequeño logro que pueda señalar, que pueda resaltar para beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Tanto es así, que somos los senadores penepés, particularmente, los que hemos tenido que ir al Congreso a cabildear lo que de ordinario haría un Comisionado Residente. Pero claro está, un Comisionado Residente estadista sabría lo que hay que hacer. Un Comisionado Residente penepé sí haría el buen trabajo.

Pablo Ju, pues claramente no lo conocen en el Congreso. Ciertamente no se presenta hoy porque no tiene absolutamente nada que decir, no hay un solo logro que pueda resaltar. Y por eso no me sorprende que no llegue y que su nombre no se pronuncie en el Mensaje de Logros.

Él sí dice que no vendrá al Mensaje, porque ese Mensaje será, dizque dice él, más de lo mismo. Más de lo mismo es la habladuría del Partido Popular, de los que no han hecho absolutamente nada, de los que han destruido a sus municipios, de los que han roto la economía de Puerto Rico. Pero hoy vienen a decir, espérate, que es que yo lo podría resolver o lo pude haber resuelto. No lo hicieron cuando les tocaba, mucho menos lo van a hacer ahora.

Por eso no me sorprende que les preocupe que hablemos de logros. No me sorprende, porque no llegan jamás con las manos limpias. Y no me sorprende, porque no tienen uno solo, no tiene el Partido Popular un solo logro que puedan resaltar ni de este cuatrienio ni de los anteriores. Por eso no me sorprende que no estén aquí y que no quieran llegar.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente y bendiga mis hermanos senadores.

Escucho a la Minoría Popular tratando de engañarnos a nosotros, a los senadores que estamos aquí, engañar al Pueblo de Puerto Rico. Los escuchamos que ellos dicen: “la gobernadora Jenniffer González”, dicen y acto seguido, dicen: “y el Gobierno penepé.” O sea, tratan de hablar de la Gobernadora, pero a la misma vez nos quieren enredar a nosotros en todas las cosas que ellos aluden.

Ellos nos quieren meter a nosotros, pero lo quieren decir de una forma para que no nos agitemos nosotros y nosotros creamos que no están hablando de nosotros.

Pero en realidad, el Partido Popular cuando escuchamos a una compañera decir: “no somos perfectos”. Ella dijo una verdad a medias. Ella tiene que decir: “no somos perfectos, somos mediocres, somos malos”. La gente ya se dio cuenta de eso, por eso han perdido tantas veces corridas.

La gente se recuerda de que este partido, ellos hablan de la inflación, 98 impuestos nos impusieron la última vez que fueron Gobierno, 98 impuestos. Y son tan caripelaos que nos dicen: “quítenlo”. Ellos nos impusieron 98 impuestos y nos dejaron la Junta de Control Fiscal.

Así que no tenemos la oportunidad de borrar nada de lo malo que ellos hicieron, hasta que la Junta que ellos nos dejaron se vaya de Puerto Rico. Hemos buscado darles aumento a los servidores públicos, nuestras administraciones, las penepés.

Porque ellos cuando hablan tratan de engañar, como quien dice, estamos hablando bien de ustedes, es de la Gobernadora que estamos hablando. Están hablando mal de nuestro Gobierno, de nuestra gente, de nuestros alcaldes, de nuestros legisladores.

Lo que pasa es que tratan de engañarnos para callarnos la boca, pero el pueblo se dio cuenta. Ustedes no logran que el pueblo crea en ustedes. Ahora tienen un candidato muerto, desaparecido. La razón por la que él no viene al Mensaje es claro, los vagos trabajan hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.). El Mensaje es a las cinco (5:00), él no va a aparecer, ya él va a estar durmiendo, es vago, no hace nada en Washington. No ha hecho nada por Puerto Rico.

Pero hoy, yo escucho esta Delegación Popular alzando las manos de los logros que han hecho. Ustedes no logran nada. Nosotros somos la Mayoría. Si hay algo que estaba mal en el Gobierno, desde aquí no lo vamos a permitir, desde aquí lo hemos combatido. No vengan a levantar la mano porque ustedes no han logrado nada aquí.

Aquí la Mayoría somos nosotros. Somos los que si vemos algo mal donde sea que esté, lo vamos a combatir. Eso es lo que hemos hecho. Pero no, el Partido Popular con sus agujajes, con las conferencias de prensa esas para ver quién va a ser el candidato de qué, no engañen al pueblo.

Nuestra Administración, nuestros legisladores, nuestro equipo de trabajo, sigue trabando por el bien de Puerto Rico. Los aumentos que tienen más del ochenta y cinco por ciento (85%) de los servidores públicos es nuestra Administración. Sin embargo, al cien por ciento (100%) los servidores públicos, al cien por ciento (100%) ustedes los populares, ustedes los populares le destrozaron el retiro. Hoy tenemos empleados encerrados en este sistema por culpa de ustedes, por eso no ganan. Hay 117,000 empleados públicos que jamás van a olvidar que ustedes los condenaron a vivir la indigencia, por eso es que no ganan. Ustedes podrán pararse aquí y hablar, las cosas buenas que pasan en Puerto Rico es cuando nosotros gobernamos.

Ustedes destruyeron a los servidores públicos. Ustedes a nuestros viejos los condenaron a la indigencia, un retiro indigno a los policías, a los bomberos, a los maestros. ¿Ustedes creen que la gente lo olvida? No importa los alegatos que ustedes hagan hoy. Ustedes nos dicen a nosotros, ¿y por qué no lo cambian? ¡Qué hipócritas son! ¡Oye, qué embusteros son!

Ellos saben que hay una Junta de Control Fiscal ahí, que cuando nosotros luchamos nos detienen, seguimos luchando nos detienen y con todo y eso hemos logrado mucho para Puerto Rico.

Pero, ustedes lo destruyeron y nos dejaron a la desgraciada Junta de Control Fiscal, evitando que luchemos por nuestra gente. Esos fueron ustedes, los populares, así que hoy no cacareen. Ustedes son los culpables de la mayoría de las desgracias que hay en este pueblo.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Toledo venga, que voy a consumir un turno.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel Toledo López, Presidente Incidental.

- - - -

PRES. INC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros.

Quiero, de alguna manera, repasar lo que ha sido algunos de los comentarios de los que me precedieron en la palabra, pero, de igual manera, poner en perspectiva lo que es la realidad histórica.

Hoy, la señora Gobernadora de Puerto Rico tendrá su Mensaje de Presupuesto y de Logros, como lo han tenido todos los gobernadores previos. Todos los gobernadores tienen que comparecer a la Legislatura, presentar el Presupuesto y, por supuesto, también hablan de los logros que ha tenido su Gobierno. Y eso es lo que va a ocurrir hoy.

Hoy, no se va a definir quién va a ser el candidato del Partido Popular ni el candidato del PNP, el del PIP tal vez porque es el mismo por los últimos cinco (5) años, pero, y allá no hay primarias. Pero en el PNP y en el PPD no se trata de quién va a ser el candidato hoy.

De hecho, escuchaba a la compañera Álvarez decir que el hecho de que la Gobernadora anuncie que va a aspirar a la reelección, pues parece que los ofende o los incomoda y sugiere, de alguna manera, que es como una propaganda política lo que está haciendo la Gobernadora de Puerto Rico.

Pero el que puso *billboards* fue el Comisionado Residente, el que está en campaña es él y, de hecho, ni él mismo sabe si va a ser candidato, él lo ha dicho. Él ha dicho que no sabe, que si va a ser candidato, que llegado el momento lo evaluará y que el partido lo decidirá y todas esas cosas. Que en ese sentido, pues ha sido consistente en la inconsistencia.

Así que, hoy no se trata de quién va a ser el candidato a Gobernador del PNP o del PPD o si alguien va a la reelección o no, porque si miramos la historia, miren. Don Rafael Hernández Colón en el año 92 se decía que iba a la reelección y desistió. Pedro Rosselló en el 2000 se discutía si iba a la reelección o no iba y desistió. Sila Calderón estando en la gobernación se discutía si iba a la reelección o no y desistió.

Así las cosas, el Partido Popular eligió al licenciado Aníbal Acevedo Vilá, y decidió ir a la reelección con veinticuatro (24) cargos de corrupción y lo derrotaron. La pela más grande que ha cogido el Partido Popular la cogió con él.

Luego de él, fue electo Luis Fortuño, fue a la reelección y no prevaleció. Posteriormente, Alejandro García Padilla fue electo Gobernador del Partido Popular, decía que iba a la reelección y desistió.

Luego de Alejandro García Padilla llegó Ricardo Rosselló, se fue de la gobernación, vino la gobernadora Wanda Vázquez dijo que iba a la reelección y perdió la primaria. Posteriormente, Pedro Pierluisi fue electo Gobernador, dijo que iba a la reelección y perdió la primaria.

Yo veo que es que a veces hay ... de quién es el más alcahuete del Presidente del partido o el candidato, olvidándose para qué estamos sentados aquí, que es para trabajar.

Y yo puedo como penepé decirle a todos los populares y a todos los compañeros que, irrespectivamente quién haya sido el gobernador del PNP, siempre ha habido obra de infraestructura y de justicia social, todos y cada uno de ellos. Lo que no pueden decir los populares. Ningún gobernador popular presentó una Reforma Contributiva ni una Reforma de Permisos, ninguno. Y en los últimos 30, 40 años la infraestructura que se ha construido en Puerto Rico el PNP, digan lo que digan, digan lo que digan.

Así es que de lo único que yo, habiendo escuchado a los que me precedieron en la palabra, podría estar de acuerdo en que nos vamos a ver en las urnas, oh, sí, eso sí que me gusta a mí, vernos en las urnas. Y ver cómo subestiman o cómo pronostican y entonces cuando llega la noche de las elecciones, ver los resultados. Si los que decían que iban a correr corrieron o si ganaron.

Así es que hoy, cuando escuchemos el Mensaje de Presupuesto, que me parece que es 86 millones mayor al que está vigente, cuando escuchemos cuáles son las estrategias para atender el riesgo que por ser colonia, por ser Estado Libre Asociado tenemos con los fondos de Medicaid, el riesgo de las pensiones, el manejo del tema energético en Puerto Rico de cómo vamos a sacar adelante a Puerto Rico con el tema energético, el tema de cómo vamos a atender otra Reforma Contributiva más del PNP y cómo se van a atender todos los asuntos que afectan la vida cotidiana del puertorriqueño, el tema de educación, el tema de salud, de vivienda, como lo estamos haciendo nosotros, el tema de la Universidad de Puerto Rico.

Pero, escuché también a mi querido amigo senador Santiago decir que el Pueblo de Puerto Rico viniera aquí y se expresara. Bueno, en los últimos no ha habido ni populares que vengan aquí a protestar. No le están yendo ni a las convenciones ni a las asambleas del Partido Popular, es a la mitad.

Así que si el Partido Popular tiene tanta fuerza, ¿por qué no vinieron aquí a protestar? ¿Por qué no convocaron aquí al frente? A ver. ¿O es que se acabaron los guapos de la pava? No pudieron convocar, ni siquiera para protestar.

Así que de nuevo aquí hay tanta gente que quiere hablar a nombre del pueblo sin que el pueblo se lo haya pedido, que mi consejo, esperemos las urnas y ya veremos quiénes son los candidatos de todos los partidos, ya veremos quién gana las primarias, quién no gana las primarias y cómo quedan los alcahuetes por el camino.

El Pueblo de Puerto Rico lo que quiere es trabajo y resultados. Y hay gente que pretende o cree que el resultado y el trabajo se circunscribe a una persona, y ese es su error. Ese caudillismo, esa pretensión de que es una sola figura la que representa el Gobierno, pues es errado. Porque este Senado siendo del PNP, cuando la Gobernadora se ha equivocado, ha tenido que tomar la acción correctiva, con nombramientos, con legislación y con otras cosas. Y es colectivo, no es una persona.

Así que si alguien cree que si el candidato de un partido o de otro no es el que él quiere o se va a morir, bueno, pues me da muchísima pena. Le acabo de narrar la historia de los últimos 30 años, para por si acaso.

Así es que hoy vamos a escuchar el Mensaje de Presupuesto y el Mensaje de Logros. Y yo invito a los compañeros del Partido Popular a que hagan una manifestación aquí no hoy, coordínenla con tiempo, en 30 días, en 40 días, y traigan al Comisionado Residente y párenlo allí al frente y que él diga cuál ha sido su obra en 15 meses, en año y medio, vamos, que lleva allí. No hay una sola iniciativa, ni una para mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. Él dijo que iba de viaje para Washington y parece que está todavía de paseo.

En términos sustantivos, Puerto Rico ha recibido los fondos que nos corresponden porque hay ciudadanos americanos viviendo aquí. El otro día quería atribuirse el cuatro por ciento (4%) del crecimiento que ya está en la ley desde antes que él fuera Comisionado, porque así de ignorante es. Que convoque aquí al frente a las huestes del Partido Popular a ver. No puede hacerlo. No tiene la capacidad. No hay una propuesta. Ni siquiera la conferencia legislativa ha traído aquí legislación de impacto. El Presidente del Partido Popular preside la conferencia legislativa y podría traer aquí legislación de impacto y no lo ha hecho. Entonces los Proyectos de Administración que se han aprobado sobre el noventa por ciento (90%), ni siquiera rinden informes de Minoría oponiéndose y explicando las razones por las cuales se oponen.

Así que el PNP funciona como un equipo. El PNP es una institución, no es un apellido ni es una figura. El PNP tiene una causa, una causa que desde que se fundó ha ido creciendo y por eso no tiene que refundarse. A la pava se le rompió el fundamento y tienen que refundarse. El PNP no tiene que refundarse, sigue trabajando y luchando por la causa más importante, que es la igualdad plena.

Y por si fuera poco el desastre del Comisionado Residente, es tan inconsecuente, que el Partido Demócrata en el que él milita está considerando incluir la estadidad en la plataforma. Miren eso. ¿Pa qué sirve? ¿Para qué sirve el Presidente del Partido Popular y Comisionado Residente? Si el propio Partido Demócrata, y lo digo yo que soy republicano de pura cepa, está considerando la estadidad para Puerto Rico en la plataforma. Así que no tiene la capacidad ni siquiera de llevar ningún mensaje ni lo respetan allá en la Capital Federal. Y cuando fuimos el febrero algunos de los compañeros que me acompañaron, recordarán que ni siquiera lo conocían.

Así que hoy vamos a escuchar el Mensaje de nuestra Gobernadora y vamos a apoyar la iniciativa que valga la pena apoyar, pues claro que sí, como siempre hacemos. Y si hay algo que mejorar, lo vamos a mejorar. Y si hay algo que criticar, lo vamos a criticar, pues claro que sí. Pero nuestro apoyo al Gobierno del PNP que nadie lo ponga en duda, que nadie lo ponga en duda. Y vamos a escuchar ese Mensaje todos los senadores de la palma y deberían ir todos los senadores para que puedan, habiéndolo escuchado comentar al respecto.

Así que quede bien claro, compañeros y compañeras, que el lado Norte y el lado Sur del Capitolio está a la disposición de todos los partidos minoritarios para que convoquen sus huestes y las traigan ahí a ver si es verdad que tienen pueblo. Y al final, como bien dijo mi compañera, nos veremos en las urnas, ahí es que nos vamos a ver, sin alcahueterías de nadie.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la aprobación del P. de la C. 1129 y de la R. C. de la C. 256, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Salud, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 858, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Salud, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 319.

De la Comisión de Asuntos Municipales, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 776 y 913, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1005, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 207, 229, 233, 345, 393, 487 y 489, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un segundo informe proponiendo la aprobación de la R. del S. 286, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1109 y 1117.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe conjunto proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 119.

De la Comisión de Salud, un informe proponiendo la no aprobación del P. de la C. 732.

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, dos informes proponiendo la no aprobación del P. del S. 949 y de la R. C. del S. 130.

De la Comisión de Asuntos Internos, trece informes proponiendo la no aprobación de las R. Conc. del S. 3 y 6 y de las R. del S. 21, 33, 72, 99, 148, 153, 312, 394, 447, 500 y 501.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos segundos informes proponiendo la no aprobación de las R. del S. 42 y 49.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan O. Morales Rodríguez:

#### **PROYECTOS DE LA CÁMARA**

##### **P. de la C. 315**

Presentada por el representante Pérez Ortiz:

“Para enmendar el añadir un nuevo inciso (95) al Artículo 2.3 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, a los fines de definir el término “propaganda política”; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. de la C. 343

Presentada por el representante Rivera Ruiz de Porras:

“Para enmendar el inciso (b) de la Regla 44.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico a los fines de hacer correcciones; añadir un nuevo inciso (c) a la Regla 44.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de establecer que, en los casos sobre despido injustificado, al amparo de la Ley Núm. 80 del 30 de mayo de 1976, según enmendada, cuando se dicte sentencia a favor del obrero y que el patrono venga obligado a pagar la mesada, los intereses a ser devengados se impondrán desde la fecha en que ocurrió el despido cuando haya temeridad en un procedimiento ordinario; y para otros fines relacionados.”

(JURÍDICO)

P. de la C. 993

Presentada por la representante Pérez Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 4, añadir el Artículo 4.1, y enmendar los Artículos 13 y 14 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, a fin de establecer la Oficina de Internacionalización Virtual de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de, acorde a su autonomía, fomentar su expansión estratégica como una institución educativa virtual de alcance global enfocada en estudiantes fuera de Puerto Rico, especialmente en jurisdicciones de los Estados Unidos, la comunidad puertorriqueña en el exterior y países de habla hispana; crear el Fondo Especial de Educación Virtual Internacional; establecer definiciones; disponer para su reglamentación; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 998

Presentada por la representante Martínez Soto:

“Para designar el servicio de cuidado sustituto para adultos mayores y adultos con impedimentos como servicios esenciales a los efectos de tramitación de pago por servicios para ciudadanos que cuenten con subvención de Programas Gubernamentales, exenciones e incentivos gubernamentales, en declaraciones de estado de emergencias por la persona que ocupe el cargo de gobernador de Puerto Rico o la persona que ocupe el cargo de presidente de los Estados Unidos de América”; y para otros fines relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

### RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 284

Presentada por el representante Aponte Hernández:

“Para designar con el nombre de Juan Ramón Melecio Machuca (El Juez Melecio), la Carretera PR-678 del Municipio de Vega Alta, en reconocimiento a su significativa contribución al bienestar común y al fortalecimiento de las instituciones democráticas; y para otros fines.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan O. Morales Rodríguez:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 1277

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y añadir los nuevos Artículos 2-A y 6-A a la Ley Núm. 166-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Contratación de Confinados para la Realización de Diversas Tareas como parte del Proceso de Rehabilitación y Reinserción a la Libre Comunidad”, a los fines de crear las Brigadas Correccionales de Respuesta a Emergencias y Recuperación Comunitaria; establecer criterios de elegibilidad, exclusiones, supervisión, compensación, certificación de horas, incentivos de rehabilitación, créditos de servicio comunitario correccional, protocolos de seguridad, informes y métricas de evaluación; y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

#### P. del S. 1278

Por la señora Soto Aguilú:

“Para crear la “Ley de Transparencia y Control de Precios en Comisarías Correccionales”, a los fines de establecer una política pública de fiscalización, publicación, comparación y control razonable de precios de los artículos vendidos a la población correccional; crear el Comité de Revisión de Precios de Comisarías Correccionales; disponer criterios para la contratación, operación y supervisión de comisarías en instituciones correccionales; establecer controles sobre márgenes de ganancia, precios excesivos, cargos ocultos, devolución de cobros indebidos, querellas, auditorías e informes; proteger económicamente a las personas confinadas, sus familiares y depositantes; ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación la adopción de reglamentación; y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

#### P. del S. 1279

Por la señora Soto Aguilú:

“Para crear la “Ley de Artículos Esenciales para la Población Correccional”, a los fines de establecer un catálogo mínimo de artículos esenciales que deberán estar disponibles en las instituciones correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación; disponer normas sobre inventario mínimo, suplido continuo, sustitución equivalente, acceso a artículos básicos de higiene, salud, comunicación mínima y cuidado personal; crear un mecanismo de kit básico institucional para personas confinadas indigentes o sin recursos suficientes; requerir planes de suplido, continuidad operacional y reservas institucionales ante emergencias; ordenar la adopción de reglamentación; y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 1280

Por la señora Soto Aguilú:

“Para añadir un nuevo Artículo 10-C y enmendar el Artículo 12 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, a los fines de crear el Sistema Transparente de Créditos Rehabilitadores; disponer el registro, certificación, notificación y revisión de actividades rehabilitadoras de la población correccional; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 1281

Por la señora Soto Aguilú:

“Para añadir un nuevo Artículo 10-D al Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, a los fines de crear el Programa de Identidad y Documentos Vitales y Esenciales para la Reinserción; disponer la evaluación y gestión documental de personas próximas a excarcelación; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 1282

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales”, a los fines de disponer expresamente que no procederá imponer al obrero o empleado querellante fianza de no residente, caución, depósito, garantía económica o requisito análogo como condición para presentar, iniciar, continuar, mantener o adjudicar una reclamación laboral tramitada al amparo de dicha Ley; aclarar que la residencia del obrero o empleado querellante fuera de Puerto Rico no constituirá fundamento para paralizar los procedimientos, suspender términos, impedir la anotación de rebeldía cuando proceda o retrasar la adjudicación expedita de la reclamación; reafirmar el carácter sumario, protector y expedito del procedimiento laboral; y para otros fines relacionados.”

(TRABAJO Y RELACIONES LABORALES)

P. del S. 1283

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar los incisos (aa) y (gg) del Artículo 1.2 y el inciso (c) del Artículo 4.7 de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a los fines de aclarar las definiciones de “persona privada” y “servidor público”; establecer expresamente que los contratistas independientes, consultores, asesores externos, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, licitadores, participantes en procesos de compras, entidades sin fines de lucro, corporaciones privadas y demás personas naturales o jurídicas que mantengan una relación contractual, profesional, consultiva, comercial, colaborativa o administrativa con el Gobierno no serán considerados servidores públicos por el solo hecho de contratar, asesorar, colaborar, recibir fondos, participar en procesos administrativos o prestar servicios al Gobierno; disponer los criterios excepcionales bajo los cuales una persona privada podrá ser considerada servidor público para fines de esta Ley cuando su contrato, designación o encomienda equivalga

sustancialmente a un puesto o cargo público, o cuando se le haya delegado expresamente autoridad pública decisonal; codificar el estándar probatorio de prueba clara, robusta y convincente en los procedimientos administrativos sancionadores de la Oficina de Ética Gubernamental; establecer el peso probatorio aplicable cuando se alegue que una persona privada debe ser tratada como servidor público; ordenar la revisión de reglamentos, guías, protocolos, manuales y materiales educativos; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO; Y DE ETICA)

P. del S. 1284

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, y la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de regular el uso limitado de convicciones eliminadas del Certificado de Antecedentes Penales en procedimientos sensitivos autorizados por ley; y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 1285

Por la señora Soto Aguilú:

“Para crear la “Ley de Transparencia en el Financiamiento Comercial No Bancario”; establecer requisitos mínimos de divulgación para transacciones de financiamiento comercial no bancario ofrecidas a comerciantes en Puerto Rico; facultar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a reglamentar y fiscalizar su cumplimiento; y para otros fines relacionados.”  
(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 512

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, en conjunto con la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos del Senado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre el cumplimiento del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, las agencias concernidas y la Comisión para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social en Puerto Rico con las disposiciones de la Ley Núm. 84-2021, conocida como la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social”; evaluar el estado actual de la Comisión creada por dicha Ley; examinar la composición, nombramientos, reuniones, plan de trabajo, informes, uso de fondos, cumplimiento de metas, coordinación interagencial, creación de subcomités, recomendaciones de política pública y demás deberes impuestos por dicha Ley; autorizar la citación de funcionarios, requerimiento de documentos, celebración de vistas públicas, vistas ejecutivas, inspecciones oculares, referidos a agencias con jurisdicción y cualquier otro trámite necesario para cumplir con esta investigación; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 513

Por el señor Reyes Berrios:

“Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de infraestructura pluvial, manejo de escorrentías y riesgos recurrentes de inundaciones que afectan a los residentes de la Urbanización Estancias de Monte Río, ubicada en el municipio de Cayey, incluyendo las áreas de las calles Girasol y Primorosa, así como el estado y mantenimiento del afluente y sistema de descarga bajo el puente de la autopista PR-52 bajo jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación; evaluar la respuesta gubernamental brindada hasta el presente; identificar posibles fallas estructurales, administrativas o de mantenimiento; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy jueves, 21 de mayo de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, dos comunicaciones refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la licenciada Brenda A. García Ramos como Registradora de la Propiedad del Departamento de Justicia; y del licenciado Ramón Cruz Alicea como Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. del S. 167, 209 y 290, con enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 107 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que será integrado por los y las representantes Méndez Núñez, Lebrón Rodríguez, Torres Zamora, Ocasio Ramos, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Ferrer Santiago, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 856 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que será integrado por los y las representantes Méndez Núñez, Lebrón Rodríguez, Torres Zamora, Ocasio Ramos, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Ferrer Santiago, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre el P. del S. 859 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que será integrado por los y las representantes

Méndez Núñez, Lebrón Rodríguez, Torres Zamora, Ocasio Ramos, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Ferrer Santiago, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas sobre la R. C. del S. 1 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que será integrado por los y las representantes Méndez Núñez, Lebrón Rodríguez, Torres Zamora, Ocasio Ramos, Pérez Ortiz, Santiago Guzmán, Ferrer Santiago, Márquez Lebrón y Burgos Muñiz.

De la secretaria del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado los P. del S. 14, 24, 50, 71, 255 (Conferencia), 769, 777, 781 y 844, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su presidente.

Del secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones devolviendo firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 14, 24, 50, 71, 777, 781 y 844.

De la secretaria del Senado, nueve comunicaciones a la gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 14, 24, 50, 67, 71, 276, 777, 781 y 844, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 125:

“18 de mayo de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

#### VETO EXPRESO RCS 125

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la Resolución Conjunta del Senado 125 (en adelante R. C. del S. 125), cuyo título dispone:

“Para ordenar a la Secretaria del Departamento de la Familia, diseñar y establecer un programa piloto que ofrezca un sistema coordinado de apoyo y servicios a los adultos con neurodivergencia; establecer parámetros y requisitos del Programa; facultar a la Secretaria del Departamento de la Familia para adoptar la reglamentación necesaria a estos fines; y para otros asuntos relacionados.”

La R. C. del S. 125 propone crear un programa piloto adscrito al Departamento de la Familia para ofrecer servicios coordinados y apoyo especializado a adultos con neurodivergencia. Reconozco plenamente la importancia de ampliar los servicios dirigidos a esta población y promover iniciativas que fortalezcan su calidad de vida, inclusión e integración comunitaria. No obstante, la medida, según aprobada, presenta serias limitaciones administrativas, operacionales y fiscales que no pueden ser ignoradas.

El análisis realizado durante el proceso legislativo refleja que el Departamento de la Familia no cuenta actualmente con el personal especializado, la estructura programática ni los recursos clínicos necesarios para implantar un programa de esta naturaleza. La propia agencia advirtió que las

condiciones relacionadas a la neurodivergencia y otros trastornos del neurodesarrollo requieren servicios clínicos, terapéuticos y especializados que recaen principalmente bajo el peritaje y las funciones del Departamento de Salud y otras instrumentalidades especializadas del Gobierno de Puerto Rico.

De igual forma, la medida reconoce expresamente que el Programa Piloto deberá desarrollarse de manera complementaria y coordinada con los servicios clínicos, terapéuticos y de salud que actualmente ofrece el Departamento de Salud, evitando duplicidad de funciones y promoviendo continuidad en la prestación de servicios. Ello evidencia que la agencia con mayor capacidad operacional y experiencia técnica para administrar un programa de esta complejidad es precisamente el Departamento de Salud.

Asimismo, la medida no dispone de una asignación presupuestaria específica para su implantación. La implementación efectiva de un programa de esta magnitud requeriría al menos una asignación aproximada de diez millones de dólares (\$10,000,000) para la contratación de personal especializado, capacitación y desarrollo de facilidades adecuadas para atender la población contemplada. La ausencia de una fuente clara y recurrente de financiamiento podría afectar la viabilidad del programa y comprometer la prestación de otros servicios esenciales bajo la responsabilidad del Departamento.

Es política pública de esta Administración continuar promoviendo iniciativas dirigidas a atender las necesidades de las personas con neurodivergencia y sus familias. Sin embargo, dichas iniciativas deben desarrollarse de manera estructurada, sostenible y conforme a las capacidades administrativas y fiscales de las agencias concernidas. La aprobación de esta medida sin atender adecuadamente estas consideraciones podría dificultar su implementación efectiva y limitar el cumplimiento de los objetivos que persigue.

Por todo lo anterior, y reconociendo la importancia de atender este asunto de forma responsable, coordinada y viable, procedo a vetar la Resolución Conjunta del Senado 125.

Cordialmente,

{firmado}

Jennifer A. González Colón”

De la gobernadora de Puerto Rico, cinco comunicaciones notificando que ha impartido vetos expresos a los P. de la C. 437, 593 y 909 y a las R. C. de la C. 96 y 181.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, cinco comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 83-2026

Firmada el 18 de mayo de 2026.-

(P. de la C. 832) “Para declarar el 30 de junio de cada año como el “Día de Concienciación sobre la Artritis Reumatoide Múltiple Congénita en Puerto Rico”; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades educativas con el fin de crear conciencia y educar sobre esta enfermedad; y para otros fines relacionados.”

Ley 84-2026

Firmada el 18 de mayo de 2026.-

(P. de la C. 873) “Para crear la “Ley para la Reorganización de las Subsidiarias y Afiliadas del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 103-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental”; enmendar los Artículos 2 y 7 de la Ley 271-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Perpetuo de Comunidades Especiales”; enmendar los Artículos 1 al 6 de la Ley 290-2000, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer el Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 4, 5 y 8 de la Ley 173-1999, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso de los Niños”; enmendar el inciso Cuarto y el inciso Quinto del Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 25 de 6 de mayo de 1974, conocida como la “Ley de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 62 de 10 de junio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de las Navieras”; derogar el Artículo 14 de la Ley 125-2008, conocida como “Ley de Transferencia del Derecho al Cobro de Deudas Contributivas Morosas de Puerto Rico de 2008”; derogar la Resolución Núm. 5044 de 12 de diciembre de 1984, según enmendada, de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante la cual se creó la Corporación para el Financiamiento Público De Puerto Rico; derogar la Resolución Núm. 3950 de 14 de abril de 1977, según enmendada, de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante la cual se creó el Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico; derogar la Resolución Núm. 6275 de 17 de noviembre de 1993, según enmendada, de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, mediante la cual se creó el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico; a los fines de disolver a la Autoridad de las Navieras, la Autoridad de Teléfonos, la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo del Turismo en Puerto Rico, el Fideicomiso para la Compra de Deudas Contributivas Morosas y el Instituto de Economía y Finanzas José M. Berrocal; desafiliar a las demás subsidiarias y afiliadas del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; eliminar la facultad del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico de crear subsidiarias o afiliadas mediante resolución de su Junta de Directores; completar la reestructuración organizacional y corporativa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Ley 85-2026

Firmada el 18 de mayo de 2026.-

(P. del S. 42) “Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a los fines de atemperar y armonizar sus disposiciones a las de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” y a las de la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; y para otros fines relacionados.”

Ley 86-2026

Firmada el 18 de mayo de 2026.-

(P. del S. 613) “Para crear la “Ley para Promover y Establecer el Intercambio de Información de Salud de Puerto Rico”; derogar la Ley Núm. 40-2012, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración e Intercambio Electrónico de Información de Salud de Puerto Rico”; reconocer al Puerto Rico Health Information Exchange (PRHIE), adscrito al Programa Medicaid del Departamento de Salud de Puerto Rico, como la entidad designada por el Estado para cumplir con los requerimientos establecidos por la Oficina del Coordinador Nacional de Tecnología de la Información en Salud (ASTP, por sus siglas en inglés), el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno de los Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés), y los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés); autorizar la creación y operación de un Consejo Asesor del PRHIE, con el fin de brindar asesoramiento y orientación estratégica al Programa Medicaid en asuntos relacionados con el intercambio de información de salud; y para otros fines relacionados.”

Ley 87-2026

Firmada el 18 de mayo de 2026.-

(P. del S. 1120) “Para enmendar el inciso (j) y añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 9 de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, a los fines de hacer enmiendas técnicas y establecer que en la concesión de órdenes de protección al amparo de esta Ley, los jueces municipales y superiores del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal cuando determinen que la condición del adulto mayor, producto de accidente o condición médica pone en riesgo su seguridad, bienestar, dignidad o patrimonio; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 140 de la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico de 2020", para disponer que los jueces municipales y superiores del Tribunal de Primera Instancia están facultados para ordenar el nombramiento de un tutor temporal cuando determinen que la condición del adulto mayor, producto de accidente o condición médica, pone en riesgo su seguridad, bienestar, dignidad o patrimonio; añadir un nuevo subinciso (9) al Artículo 5.004 (a) de la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", a los fines de facultar a los jueces municipales a ordenar el nombramiento de un tutor temporal conforme al “Código Civil de Puerto Rico de 2020”, y expedir órdenes de protección al amparo de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”; y para otros fines relacionados.”

La senadora Pérez Soto y los senadores Colón La Santa, González López y Reyes Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 751, con la autorización del senador Toledo López, autor de la medida.

La senadora Pérez Soto y los senadores Colón La Santa y Reyes Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1030, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

La senadora Pérez Soto y los senadores Colón La Santa, González López y Reyes Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1147, con la autorización de la senadora Barlucea Rodríguez, autora de la medida.

De la licenciada Mary Joe Tanner Zalduondo, asesora auxiliar de la Oficina de Nombramientos Ejecutivos y Judiciales, La Fortaleza, dos comunicaciones, certificando que se expidieron las credenciales, firmadas por la gobernadora y certificadas por el Departamento de Estado, correspondientes a los nombramientos de la licenciada Gloryvee Berenguer García como Procuradora de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia; del licenciado Omar Alexander Afanador Villanueva como Procurador de Asuntos de Familia del Departamento de Justicia; de la licenciada Clarimar M. Álvarez Carrasquillo como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; del licenciado Néstor L. Márquez Rivera como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; y de la honorable Viviana J. Torres Reyes como Jueza del Tribunal de Apelaciones, en ascenso.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación al presidente del Senado informando que el jueves, 21 de mayo de 2026, a las cinco de la tarde, ofrecerá el Mensaje de Situación de Estado requerido por el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico, en el Hemiciclo de la Cámara de Representantes.

De la señora Moidalys Irizarry Villegas, directora, Oficina de la senadora Rodríguez Veve, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Rodríguez Veve de las sesiones ordinaria y conjunta de hoy, 21 de mayo de 2026, por motivos de salud.

De la secretaria del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a la Petición de Información 2026-0061:

“21 de mayo de 2026

### **NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO**

Re: Petición 2026-0061

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 255), que luego de dos (2) o más notificaciones, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{firmado}

Jennifer Martínez Heyer

Secretaria

Senado de Puerto Rico

/anejo

**PETICIÓN NO CONTESTADA**  
(actualizado a las 11:00 am del 21 de mayo de 2026)

<p>Número de Petición (senador peticionario) <b>Agencia/Entidad</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Información Solicitada</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Comunicaciones</b></p>
<p style="text-align: center;">2026-0061 (González Costa)</p> <p style="text-align: center;"><b>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b></p>	<p>Sobre el Bosque Estatal de Boquerón:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Descripción detallada de cada segmento del Bosque, incluyendo su ubicación geográfica y colindancias.</li> <li>2. Extensión total en cuerdas o hectáreas de cada segmento y del Bosque en su totalidad.</li> <li>3. Información catastral de cada parcela, incluyendo número de catastro y municipio correspondiente.</li> <li>4. Mapas o planos actualizados de cada segmento.</li> <li>5. Tipos de ecosistemas presentes, tales como manglares, bosque seco, humedales, entre otros.</li> <li>6. Flora y fauna identificada dentro del Bosque, con énfasis en aquellas especies protegidas o en peligro de extinción.</li> <li>7. Cuerpos de agua, canales o recursos hídricos ubicados dentro de los límites del Bosque.</li> <li>8. Estado actual de conservación de cada segmento.</li> <li>9. Infraestructura existente dentro del Bosque, incluyendo instalaciones, facilidades recreativas y senderos.</li> <li>10. Usos permitidos actualmente y zonificación interna del Bosque.</li> <li>11. Listado de las Órdenes Ejecutivas y cualquier otra legislación que haya modificado los límites o el estatus del Bosque desde su proclamación en 1918.</li> <li>12. Existencia de servidumbres, arrendamientos o cualquier otro tipo de acuerdo vigente sobre porciones del Bosque.</li> </ol>	<p style="text-align: center;">2</p>

El senador Molina Pérez ha radicado la Petición de Información 2026-0074:

“Se solicita a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo la siguiente información relacionada a las parcelas, permisos, determinaciones ambientales, incentivos, patrimonio cultural y cumplimiento normativo en el área conocida como Coco Beach, Río Grande, Puerto Rico, incluyendo evaluación de cumplimiento con la Ordenanza Núm. 9 Serie 2023-2024 del Municipio de Río Grande, normativa municipal aplicable y legislación ambiental y cultural vigente.

Se solicita que, en un término no mayor de 48 horas laborables, cada entidad remita la información solicitada, certificada como completa y correcta.

En virtud de la Ley 141-2019 de Transparencia, la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, se solicita la siguiente información:

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS, AL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN, AL INSTITUTO DE CULTURA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES, AL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, A LA COMPAÑÍA DE TURISMO Y AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO**

1. Expediente completo de las parcelas identificada con los números de catastro siguientes:
  - 067-000-007-06-000
  - 067-000-007-07-000
  - 067-000-007-20-000
  - 067-000-007-16-000
  - 067-000-006-06-000
  - 067-000-006-05-000
  - 067-000-006-07-000
  - 067-000-007-13-000
  - 067-000-007-21-000
  - 067-000-007-16-000.”

La senadora Álvarez Conde ha radicado la Petición de Información 2026-0075:

“La senadora que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), el Lcdo. Daniel E. Iturregui Pérez, a que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACION A CASP:*

- 1- Un informe detallado que desglose lo siguiente:
  - a) Cantidad exacta y total de casos pendientes de determinación final ante la CASP.
  - b) Identificación de los casos según agencias, corporaciones públicas, departamentos o instrumentalidad adscrita al Poder Ejecutivo
  - c) Fecha de radicación del caso en la Comisión Apelativa del Servicio Público
  - d) Categoría según etapa procesal (asuntos de jurisdicción primaria, jurisdicción apelativa, mociones en reconsideración).
  - e) Una descripción corta del asunto en discusión.

Entendemos que no debe de exponerse a los servidores públicos implicados y queremos salvaguardar el proceso de la Comisión, por lo que aclaramos que no queremos en la lista los nombres, pueden ser clasificados por numeraciones o la manera encuentre pertinente al presentar la lista de lo solicitado.

Se solicita se remita copia de esta petición al Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), el Lcdo. Daniel E. Iturregui Pérez; a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del licenciado Héctor Mármol Lantigua, asesor legal general, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación contestando la Petición de Información 2026-0040, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 23 de marzo de 2026

De la agrónoma Jeannette Lea Aponte, directora, Departamento de Bienes Raíces, Autoridad de Tierras, una comunicación contestando la Petición de Información 2026-0057, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 27 de abril de 2026.

De la licenciada Annette del C. Esteves Serrano, subsecretaria, Departamento de Justicia, una comunicación contestando la Petición de Información 2026-0063, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 4 de mayo de 2026.

De la honorable Suzanne Roig Fuertes, secretaria, Departamento de la Familia, una segunda comunicación contestando la Petición de Información 2026-0064, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 7 de mayo de 2026.

De la agrónoma Helga Méndez Soto, directora ejecutiva, Autoridad de Tierras, una comunicación contestando la Petición de Información 2026-0072, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 14 de mayo de 2026.

Del honorable Irving Y. Rodríguez Torres, secretario, Departamento de Agricultura, una comunicación contestando la Petición de Información 2026-0072, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 14 de mayo de 2026

De la señora Claudia S. López Alonso, principal oficial de seguridad, Hospital Ashford, una comunicación remitiendo el Plan de Contingencia 2026 de dicho hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la licenciada María E. Jacobo Morales, directora ejecutiva, y el doctor Roberto Gracia Ramis, director médico, Hospital Pavía Caguas, una comunicación remitiendo el Plan de Operación de Emergencias 2026 de dicho hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la señora Yesenia González García, gerente de ambiente de cuidado y seguridad, Hospital Buen Samaritano, una comunicación remitiendo el Plan de Emergencias 2026 de dicho hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la señora Wanda Rosado Rivera, oficial de seguridad, *Doctors' Center Hospital* en Manatí, una comunicación remitiendo el Plan de Continuidad de Operaciones 2026 de dicho hospital, según requerido por la Ley 152-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Presentación Anual del Plan de Contingencia de los Hospitales”.

De la honorable María del Pilar Vélez Casanova, secretaria, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación remitiendo el informe anual sobre los trabajos de la Comisión Evaluadora de Salario Mínimo, según requerido por la Ley 47-2021.

De la señora Dálgmar Acosta Rodríguez, secretaria, Legislatura Municipal de Hormigueros, una comunicación remitiendo la Resolución 127 Serie 2025-2026, titulada “Resolución de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, para apoyar el Proyecto de la Cámara 1201 y el Proyecto del Senado 1176 que buscan enmendar el Artículo 105 de la Ley Núm. 53, 2021, según enmendada, conocida como "Ley para ponerle fin a la quiebra de Puerto Rico", con el fin de aumentar escalonadamente la asignación de fondos para la Universidad de Puerto Rico; además, apoyar el Proyecto de la Cámara 880 que busca establecer la "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de dotar a la Universidad de Puerto Rico de herramientas imprescindibles para garantizar su autonomía, permitiéndole así contar con los recursos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento de su misión; derogar la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada.”

De la señora Ivette Montalvo León, ayudante ejecutiva, Oficina del Contralor de Puerto Rico, tres comunicaciones, remitiendo el Informe de Auditoría OC-26-28 del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo - Toa Baja; el Informe de Auditoría OC-26-30 del Municipio de Lajas; y el Informe de Auditoría OC-26-31 del Municipio de Añasco.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Cámara de Representantes, una comunicación solicitando al Senado de Puerto Rico el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir de hoy jueves, 21 de mayo de 2026, hasta el jueves, 28 de mayo de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: En el inciso b., hay una petición de la señora Maidalys Irizarry Villegas, directora de la oficina de la senadora Rodríguez Veve, solicitando se excuse a la senadora Rodríguez Veve de la Sesión Ordinaria y Conjunta del 21 de mayo de 2026, por motivos de salud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Notificación del Secretario del Senado informando que conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Resolución del Senado 255, que luego de dos (2) o más notificaciones el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no ha cumplido la Petición de Información 2026-0061, se notifique al Cuerpo para que adopte las medidas correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso c., ....

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: En cuanto al inciso c., dice que se notifique al Cuerpo para que tome las medidas que así corresponda. Pues, como autor de la Petición que ha sido ignorada dos (2) veces por el Departamento de Recursos Naturales y conforme a la propia Regla 18.2, solicito al Cuerpo, conforme a esa Regla, que se acuda al Tribunal para que se haga cumplir a Recursos Naturales con la Petición.

SR. PRESIDENTE: Vamos a concederle cuarenta y ocho (48) horas a Recursos Naturales para que las provea. Vencido ese término, acudiremos al Tribunal.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Cómo no. Gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Con fecha del 27 de abril, la Delegación del Partido Independentista sometió la Petición de Información 2026-56 al Departamento de Hacienda. Tanto el término original, como la prórroga concedida expiraron el 18 de mayo. Solicitamos que se tomen las acciones pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Vamos a tomar la misma medida que tomamos con la medida que presentó el compañero González Costa, cuarenta y ocho (48) horas, y de lo contrario pues entonces procederemos.

Señor senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Sí, señor Presidente, es para hacer una petición.

A raíz de un comunicado, una llamada del Departamento de Justicia que le hicieron a este servidor, el fiscal Juan Carlos Ramírez Ortiz y el agente José Luis Figueroa Zambrana nos notificaron que apareció una querrela con el correo electrónico que dice de la siguiente forma: [mzls.asg@gmail](mailto:mzls.asg@gmail) y que aparecía a nombre de Eliezer Molina. Las siglas que yo le estoy diciendo del correo electrónico son las siglas de la compañía del licenciado Anthony Maceira y ASG sabemos que es donde trabaja la esposa del licenciado Maceira.

El Departamento de Justicia se comunica con este servidor para darle validez a la querrela. Este servidor le han hecho de todo y el Departamento de Justicia nunca ha atendido una querrela mía, de pronto hay alguna urgencia. Y la querrela aparentemente es por lo de los registros de los cabilderos. Hay alguien que quiere hacer una querrela a nombre nuestro y para mí es insostenible que el Departamento de Justicia me llame por teléfono para verificar una cosa como esa.

Me parece que lo propio es que, si alguien está utilizando correos electrónicos para hacer querrelas a nombre de nosotros, los senadores, me parece que el Departamento de Justicia es quien le debe contestar a este Cuerpo quién emitió ese *email* porque ellos tienen la capacidad de buscar el *IP address* y saber desde dónde se emitió esto, señor Presidente.

Así que nuestra solicitud sería para que se le ordene al Departamento de Justicia a que publique y que nos informe quién envió ese correo electrónico, porque este servidor no fue.

SR. PRESIDENTE: Bueno, entonces, para tenerlo claro, ¿de lo que se trata es que hay una petición para que se investigue de dónde se origina el correo electrónico y se divulgue?

SR. MOLINA PÉREZ: Sí. Porque cuando nosotros, utilizando nuestros mecanismos, buscamos el servidor y buscamos el *IP address*, fue a las doce y siete (12:07) de la noche y como que de la Secretaría de La Fortaleza siempre usan a esa hora. Y yo lo que quiero es saber quién,...

SR. PRESIDENTE: Bien.

SR. MOLINA PÉREZ: ...quién hizo eso fraudulentamente.

SR. PRESIDENTE: Bien. Pues entonces, es una petición del compañero, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: En el inciso d., hay una Petición del senador Molina Pérez, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: En el inciso e., hay una Petición de la senadora Álvarez Conde, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2026-1544

Por la senadora Gonzalez Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Michael Adrian Rivera Cobian, estudiante de la Escuela Asunción Rodríguez de Salas en Guayanilla, por haber sido seleccionado para admisión temprana a estudios universitarios mientras culminaba el undécimo grado.

#### Moción 2026-1545

Por la senadora Gonzalez Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Edgelline Mylied Arlequín Fernández, estudiante de la Escuela Asunción Rodríguez de Salas en Guayanilla, por haber sido seleccionado para admisión temprana a estudios universitarios mientras culminaba el undécimo grado.

#### Moción 2026-1546

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sentido pésame al compañero del Senado, Edgardo Sosa Pérez, por el fallecimiento de su hermano, Antonio Sosa Pérez.

#### Moción 2026-1547

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente Edward Quiñones Suárez, Teniente del Año 2025 en el Municipio de Trujillo Alto, por su labor y compromiso con la seguridad y bienestar de su pueblo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1548

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Francisco Díaz González, Sargento del Año 2025 en el Municipio de Trujillo Alto, por su labor y compromiso con la seguridad y bienestar de su pueblo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1549

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al policía Manuel A. Cruz Caraballo, Policía del Año 2025 en el Municipio de Trujillo Alto, por su labor y compromiso con la seguridad y bienestar de su pueblo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1550

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la policía Brenda S. Berríos López, Mujer Policía del Año 2025 en el Municipio de Trujillo Alto, por su labor y compromiso con la seguridad y bienestar de su pueblo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1551

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la policía auxiliar Norma I. Martínez Monserrate, Policía Auxiliar del Año 2025 en el Municipio de Trujillo Alto, por su labor y compromiso con la seguridad y bienestar de su pueblo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1552

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carmen I. Rosado Rivera, Civil del Año 2025 en el Municipio de Trujillo Alto, por su labor en el área de mantenimiento.

Moción 2026-1553

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Luis A. Marte Ayala, supervisor servicio de vigilancia, por el reconocimiento especial en el Municipio de Trujillo Alto y su labor y compromiso con la seguridad y bienestar de su pueblo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1554

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al policía auxiliar Harold Ortiz Alicea, por el reconocimiento especial en el Municipio de Trujillo Alto y su labor y compromiso con la seguridad y bienestar de su pueblo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1555

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al policía auxiliar Gilberto Pizarro Meléndez, por el reconocimiento especial por su retiro, y por su labor y compromiso con la seguridad y bienestar de su pueblo, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2026-1556

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Josué Hernández Hiraldo, por su trayectoria, liderazgo y compromiso con la industria radial puertorriqueña, con motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2026-1557

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Lybelle Robles Sánchez, por su compromiso, liderazgo y dedicación en el ámbito empresarial y en la radio puertorriqueña, con motivo de la celebración del Mes de la Radio.

Moción 2026-1558

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Gloria M. Román Pérez de San Sebastián, con motivo del Día de las Madres.

Moción 2026-1559

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a varias personas por su compromiso y labor de servicio espiritual y comunitario.

Moción 2026-1560

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Yunque 92.9 FM, vía algunos de sus locutores, por su trayectoria, compromiso informativo y aportaciones a las comunicaciones y entretenimiento, con motivo de la conmemoración del Mes de la Radio.

Moción 2026-1561

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a WALO Radio, vía algunos de sus locutores, por su trayectoria, compromiso informativo y aportaciones a las comunicaciones y entretenimiento, con motivo de la conmemoración del Mes de la Radio.

Moción 2026-1562

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a WMDD 1480 Radio, vía algunos de sus locutores, por su trayectoria, compromiso informativo y aportaciones a las comunicaciones y entretenimiento, con motivo de la conmemoración del Mes de la Radio.

Moción 2026-1563

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a estudiantes del capítulo de *Future Farmers of America (FFA)* de la Escuela Superior Vocacional William Rivera Betancourt en Canóvanas por su participación y logros durante la nonagésima primera convención estatal de *FFA*.

Moción 2026-1564

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Geovanie E. Rodríguez Colón, estudiante de la Escuela Manuel Mediavilla Negrón, por su compromiso con el servicio comunitario.

Moción 2026-1565

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a varias mujeres por ser seleccionadas como “Madres que Marcan la Diferencia”.

Moción 2026-1566

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Gervacio Rodríguez Estremera y Minerva Martínez Lugo, por sus 67 años de unión matrimonial, ejemplo de amor, compromiso familiar y servicio comunitario.

Moción 2026-1567

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Jorge Mercado Feliciano y Esther Vélez Rodríguez, por sus 58 años de unión matrimonial, ejemplo de amor, esfuerzo y compromiso familiar.

Moción 2026-1568

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente a Juan A. Hernández Massini, deportista, por su ejemplo de disciplina, humildad y excelencia deportiva.

Moción 2026-1569

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ángel Rivera Rosa por su trayectoria en el desarrollo del atletismo aficionado en Puerto Rico.

Moción 2026-1570

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a José Ramón Hernández Matías por su trayectoria de servicio, compromiso y dedicación al transporte escolar, con motivo de la dedicatoria de la graduación de la clase 2025-2026 de la Escuela Francisco Jordán Hernández.

Moción 2026-1571

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a participantes del programa *Empower Youth* de *Boys & Girls Clubs* de Puerto Rico.

Moción 2026-1572

Por el senador Sánchez Álvarez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a estudiantes de la clase graduanda de la Escuela Georgina Baquero en Canóvanas por recibir la distinción académica de Honor o Alto Honor.

Moción 2026-1573

Por la senadora Álvarez Conde:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los integrantes del equipo *VEX Robotics Team 2290Z Eagle's Descendant High School Advanced* del Colegio Adianez por su desempeño académico y tecnológico y por representar a Puerto Rico en competencias internacionales de robótica educativa.

Moción 2026-1574

Por la senadora Santiago Negrón y el senador González Costa:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sentido pésame al pueblo viequense y a la familia de líder viequense, Ismael Guadalupe, por su fallecimiento.

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de veinte (20) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 737, 835, 996 y 1010.”

El senador Reyes Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 29 de mayo del 2026 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: El Proyecto del Senado 1049.”

El senador Hernández Ortiz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“*“La incuestionable prerrogativa investigativa de la Asamblea Legislativa, de entronque constitucional, se considera indispensable e inseparable de su facultad de legislar.”*

*Pres. del Senado, 148 DPR 737 (1999).*

El pasado lunes, 4 de mayo de 2026, este Alto Cuerpo consideró y aprobó de forma unánime la Petición de Información 2026-0063. Dicha petición de información de la autoría del Senador que suscribe exigía que el Departamento de Justicia de Puerto Rico, sometiera al Senado de Puerto Rico la siguiente información:

1. Listado de los casos que se archivaron en la División de Integridad Pública y Oficina de Asuntos del Contralor a partir de la Orden Administrativa Núm. 2025-09 de la Secretaría de Justicia promulgada el día 3 de septiembre de 2026.
2. Copia de cada *Orden de Cierre y Archivo* para cada uno de los casos que se incluyeran en la lista requerida en el inciso (1) de la Petición de Información 2026-0063.

El pasado martes, 19 de mayo de 2026 el Departamento de Justicia – por conducto de la Subsecretaria de Justicia, licenciada Annette del C. Esteves Serrano presentó una *Contestación* a dicha Petición de Información donde en esencia, informan que lo solicitado por este Alto Cuerpo, es totalmente confidencial y ante ello, se rehúsan a presentarla al Senado de Puerto Rico. El día 20 de mayo de 2026 en horas de la mañana, la Subsecretaria de Justicia, emitió declaraciones calificando la petición de este Alto Cuerpo como una “...indiscriminada e incompatible con los criterios de razonabilidad, pertinencia y propósito legítimo que rigen la facultad investigativa legislativa.”

El Tribunal Supremo de Puerto Rico sostuvo desde el 1983, que la Asamblea Legislativa goza de un amplio poder de investigar. Dicha facultad de investigar es inseparable de la de legislar. *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983). Su única limitación es que no se ejerza de forma arbitraria, es decir, que persiga un propósito legislativo y que no se use para privar a una persona de algunos de los derechos consagrados en la Carta de Derechos de nuestra Constitución. *Pres. del Senado*, 148 DPR 737 (1999).

Las motivaciones que animan la investigación que realice la Asamblea Legislativa generalmente no es susceptible de ser impugnada en los tribunales. La función legislativa incluye, además de formular leyes, **debatir asuntos de interés general debido a que las funciones de investigar y discutir “no están subordinadas a la de legislación.”** *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 115 D.P.R. 368, 375 (1984). La validez de un debate, o de la divulgación de un debate, no surge de la formación de un estatuto, sino que se justifica en que contribuye al desempeño del papel constitucional de la legislatura.

La Petición de Información 2026-0063 no solo se sostiene dentro del amplio poder investigativo que tiene la Asamblea Legislativa, sino también en el reconocido **derecho a información pública** reconocido en Puerto Rico. Este es un corolario necesario para ejercer los derechos de libertad de palabra, prensa y asociación específicamente consagrados en el Art. II, Sec. 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin conocimiento de los hechos no hay posibilidad de expresión. Por tanto, resulta innegable que el acceso a información constituye un componente importante de una sociedad democrática en donde el ciudadano puede emitir un juicio informado sobre las actuaciones del gobierno. *Soto v. Giménez Muñoz*, 112 D.P.R. 477 (1992); *Noriega Rodríguez v. Hernández Colón*, 130 D.P.R. 919 (1992).

La realidad constitucional y jurídica de la facultad de investigación de este Alto Cuerpo fue claramente validada hace menos de un mes en *Senado de Puerto Rico v. Departamento de Hacienda* ante la negativa del Secretario de Hacienda de entregar documentación que le fuese requerida por el Presidente del Senado. En la historia de nuestro Senado también se han hecho valer sus prerrogativas y facultades constitucionales frente a reclamos e invocaciones de privilegios por parte de los funcionarios del Departamento Justicia, incluyendo el tener que enfrentar órdenes de mordazas, intentos por impedir la efectividad de citaciones, en fin, todo lo imaginable incluyendo acciones delictivas por parte de funcionarios del Departamento de Justicia para entorpecer la investigación senatorial, actos que culminarían en convicciones, desaforos y un repudio por parte de la ciudadanía.

Ante la negativa tajante y carente de toda consideración del Departamento de Justicia es nuestro deber actuar en defensa de las prerrogativas de este Senado, que al fin y al cabo, lo que pretenden nos es solo que se cumpla con un ejercicio legítimo de nuestras facultades constitucionales, sino un reclamo, una exigencia, de toda aquella información que el Senado estime propia y necesaria para ejercer cabalmente sus funciones.

Cónsono con lo anterior y en su facultad de investigar, la Asamblea Legislativa tiene el derecho de solicitar peticiones de información, como la Petición de Información 2026-0063.

**POR TODO LO CUAL**, se solicita, muy respetuosamente que este Cuerpo Legislativo:

1. Otorgue un plazo de 48 horas para que la Secretaria del Departamento de Justicia, Hon. Lourdes L. Gómez Torres presente en la Secretaría del Senado la información requerida en virtud de la Petición de Información 2026-0063 presentada por el Senador que suscribe y aprobada por el Cuerpo.
2. Cumplido el plazo antes mencionado sin que se reciba la información, se procederá a incoar toda acción legal necesaria para defender las prerrogativas constitucionales del Poder Legislativo, del Senado y de cada uno de sus miembros -incluyendo de quien suscribe- como autor de la Petición de Información 2026-0063.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor a continuar Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Moción por escrito del senador Matías Rosario, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Moción por escrito del senador Reyes Berríos, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Moción por escrito del senador Hernández Ortiz, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas en Proyecto del Senado 101, solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes y se incluya la medida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día. en el de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: En el de Votación Final. En la Votación Final, perdone.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas en Proyecto del Senado 220, solicitamos concurrir con las enmiendas introducidas en la Cámara de Representantes y se incluya la medida en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos de hoy jueves, 21 de mayo de 2026 hasta el martes, 26 de mayo de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Sánchez Álvarez a las Mociones 1546 hasta 1555 y la 1557.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir al senador Ríos Santiago a las Moción 1573.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir a la senadora Soto Aguilú al Anejo A, excepto a la Moción 1574.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir a la senadora Soto Tolentino a las Mociones 1550, 1551, 1552, 1556, 1557, 1558, 1560, 1561, 1562, 1567, 1571 y 1566.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Gregorio Matías a las Mociones 1544 a la 1565 y desde la 1569 a la 1573.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me permita unirme a la Moción 2026-1558, del compañero senador Ríos Santiago.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al compañero José Luis Dalmau a las Mociones 1546 hasta la 1555. En adición, la 1557, 1561, 1560, 1562, 1566, 1567, 1568, 1571, 1573 y la 1574.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la senadora Barlucea Rodríguez al Anejo A, menos a la 1574.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la senadora Álvarez Conde al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Toledo López al Anejo A, menos la 1574.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir a la senadora Jiménez Santoni a las Mociones 1547 hasta la 1557.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Sí, señor Presidente, para unirme a la Moción 2026-1560, 1561, 1562, 1564 y 1565.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para unir al senador Hernández Ortiz a la Moción 1546.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme a la Moción 2026-1563.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

## ASUNTOS PENDIENTES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 832; P. del S. 1083, P. del S. 1105; R. del S. 398; P. de la C. 246, P. de la C. 815; y R. C. de la C. 131).

-----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se proceda con la Lectura del Calendario de Órdenes del Día, del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1100, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. ~~56 de 25 de abril de 2023~~ 56-2023, conocida como "~~Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico~~", a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico", y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~56-2023~~, conocida como "~~Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico~~", se creó con el propósito de declarar el 6 de abril de cada año como el Día de la Actividad Física en Puerto Rico. Reconociendo la importancia de la actividad física entendemos que debemos promover más que una fecha en el calendario; un mes completo que les permita explorar las múltiples formas de integrar el movimiento en sus vidas. Un mes de actividades variadas daría espacio para que las escuelas, los centros comunales y las familias organicen eventos permitiendo que cada comunidad adapte la celebración a su realidad, sus recursos y sus tradiciones, haciendo el mensaje más profundo y accesible para todos. En honor a la accesibilidad que persigue este esfuerzo legislativo añadimos la palabra “inclusiva” al Mes y Día de la Actividad Física en Puerto Rico. Para los efectos de esta medida, el término “actividad física inclusiva” se refiere a actividades físicas, deportivas y recreativas diseñadas o adaptadas para fomentar la participación de personas de todas las edades, capacidades físicas y condiciones de salud.

Para las organizaciones comunitarias e internacionales y para las federaciones deportivas como; Agita Mundo, la Red de Actividad Física de Puerto Rico, así como; la Asociación de Educación Física y Recreación de Puerto Rico que trabajan incansablemente promoviendo la salud, extender la conmemoración a un mes entero representa una herramienta de trabajo invaluable. Un solo día limita el impacto de sus esfuerzos y la capacidad de llegar a los rincones más apartados de la isla. Con un mes por delante, se multiplican las oportunidades para colaborar con los municipios, las escuelas y los centros de salud, tejiendo una red de apoyo que sostenga el mensaje de vida activa durante todo el año, no solo en abril sino como legado para el futuro.

Extender la celebración durante todo el mes de abril es un acto de fe en la capacidad de nuestro pueblo para transformarse. Es darle a cada niño, cada joven y cada adulto la oportunidad de encontrar, en algún momento de esas cuatro semanas, la chispa que lo motive a moverse, a jugar y a cuidar de su cuerpo. Esta enmienda no es solo un cambio de palabras en la ley, sino una declaración de principios de que en Puerto Rico la salud y el bienestar se celebran, se promueven y se viven con la intensidad y la constancia de un mes completo dedicado a la vida activa.

#### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se denomina la Ley 56-2023 como la “Ley del Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico”.

Sección ~~1-2~~.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 56-2023, para que lea como sigue:  
“Artículo 1.

Se declara el **[día 6]** mes de abril de cada año como el “[**Día**] Mes de la Actividad Física Inklusiva en Puerto Rico” [; **y para otros fines relacionados.**] y el 6 de abril de cada año como el “Día de la Actividad Física Inklusiva en Puerto Rico”. Durante este mes, se promoverá la realización de actividades deportivas, recreativas y de ejercicio físico en todo Puerto Rico.”

Sección ~~2-3~~.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 56-2023, para que lea como sigue:  
“Artículo 2.

El Gobernador o la Gobernadora emitirá una proclama con diez días de anticipación, en la que exhortará a toda la comunidad puertorriqueña [a llevar a cabo actividades deportivas que conlleven actividad física, el ejercicio y la recreación, conforme a la declaración del 6 de abril como el “Día Mes de la Actividad Física Inklusiva en Puerto Rico”.] a unirse a la conmemoración del Mes de la Actividad Física Inklusiva y del Día de la Actividad Física Inklusiva, y a participar en actividades deportivas, recreativas y de ejercicio físico que promuevan la salud, el bienestar y la inclusión.”

Sección ~~3-4~~.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 56-2023, para que lea como sigue:  
“Artículo 3.

El Departamento de Recreación y Deportes adoptará las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización, promoción y celebración de actividades destinadas a la conmemoración del [**Día**] Mes de la Actividad Física Inklusiva en Puerto Rico y del Día de la Actividad Física Inklusiva en Puerto Rico, [y] para crear conciencia en el pueblo puertorriqueño sobre la salud física.”

Sección ~~4-5~~.- El Departamento de Recreación y Deportes ~~y el Departamento de Educación en coordinación con el Departamento de Salud, deberán~~ deberá desarrollar y promover un calendario de actividades accesibles e inclusivas a lo largo del mes de abril de cada año, fomentando la participación ciudadana y la integración de los municipios, agencias gubernamentales, las escuelas y las organizaciones comunitarias para el logro de los fines de esta Ley. Para el cumplimiento de los fines de esta Ley, el Departamento de Recreación y Deportes podrá colaborar con el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, con entidades privadas, y con organizaciones comunitarias.

Sección ~~5-6~~.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

Sección ~~6-7~~.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1110, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1110 (en adelante, P. del S. 1110), tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 56 de 25 de abril de 2023, conocida como "Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico", a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inklusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inklusiva en Puerto Rico", y para otros fines relacionados.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 56-2023, conocida como “Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico”, se creó con el propósito de declarar el 6 de abril de cada año como el Día de la Actividad Física en Puerto Rico. La medida propuesta busca enmendar el Artículo 1 de la Ley 56-2023 para declarar el mes de abril de cada año como “El mes de la Actividad Física en Puerto Rico” y el 6 de abril de cada año como el “Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico”. Durante todo el mes de abril bajo lo que estipula este esfuerzo legislativo, se promoverá la realización de actividades deportivas, recreativas y de ejercicio físico en todo Puerto Rico.

## ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1110, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Recreación y Deportes (DRD), Departamento de Estado (DE). A pesar de nuestras solicitudes, el Departamento de Recreación y Deportes no compareció ante la Comisión.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

### **Departamento de Estado**

El Departamento de Estado (DE) avala la medida expresamente. El DE expuso que el Proyecto del Senado 1110 representa una iniciativa legislativa de genuino valor social y de política pública. Aplauda el buen criterio de la Asamblea Legislativa al identificar que la jornada de un solo día resulta insuficiente para transformar conductas arraigadas y alcanzar a toda la ciudadanía con el mensaje de la importancia de una vida activa y saludable. La medida amplía el horizonte temporal de la conmemoración elevando su compromiso ético al integrar el principio de inclusión como elemento definitorio de la política pública.

El DE presentó en su memorial recomendaciones para dotar la medida con herramientas adicionales que la coloquen en posición para potencialmente ser una de las piezas legislativas de mayor alcance práctico en la historia de la política de salud pública de Puerto Rico. El DE recomienda (1) Incorporar una definición operacional del término “Inclusiva”, (2) Establecer métricas de evaluación y rendición de cuentas, (3) Ampliar expresamente el mandato de inclusión al calendario de actividades, (4) considerar la participación del sector privado y la sociedad civil, (5) Actualizar la denominación en toda la ley de manera uniforme. Finalmente, el DE reconoce la solidez de la propuesta y avala la medida propuesta.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 1110 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 1110, según fue referido junto a los comentarios del Departamento de Estado.

La Comisión de Gobierno considera que la enmienda que propone el P. del S. 1110 persigue una intención legítima que refuerza el compromiso que tiene esta Asamblea Legislativa con la salud de los puertorriqueños promoviendo hábitos saludables. Esta Comisión coincide con el DE en que la medida tiene un gran valor social y que incorporar una definición operacional del concepto “inclusiva”

resulta necesario. De la misma manera, ampliar expresamente el mandato de inclusión al calendario de actividades es meritorio para garantizar que el principio de inclusión, incorporado en el nombre de la conmemoración, se traduzca en compromisos programáticos concretos. A su vez, atendemos la recomendación de considerar la participación del sector privado y la sociedad civil añadiendo a la medida una disposición para exhortar al DRD a colaborar con entidades privadas, organizaciones sin fines de lucro y organizaciones comunitarias.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 1110**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,  
(Fdo.)  
Hon. Ángel A. Toledo López  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Senado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1198, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas:

#### “LEY

Para derogar la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, comúnmente llamada como la “Ley del Medallón”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, comúnmente llamada como la “Ley del Medallón”, establece que toda persona natural o jurídica a quien la Comisión de Servicio Público (ahora el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos) le expida o le haya expedido una autorización, franquicia o un vehículo o empresa de vehículos públicos, distribuidores de gas licuado de petróleo, un vehículo de motor dedicado a la transportación de compras y dedicado a la transportación de compras de pasajeros como incidental al servicio principal, un vehículo de motor dedicado a la transportación de escolares, un vehículo de motor dedicado al acarreo de otros vehículos (grúa), un vehículo de motor dedicado al acarreo de carga general en vehículos de motor y un vehículo de motor dedicado a la transportación de carga de agregados en su totalidad para fines industriales o comerciales a una persona dedicada a dicha actividad, podrá solicitar de la Comisión que otorgue un medallón en representación de dicha autorización o franquicia.

El medallón así otorgado podrá ser enajenado o gravado previa autorización de la Comisión de Servicio Público y solamente por el tenedor o un adquirente por compra o traspaso previamente declarado elegible por la Comisión. En ningún caso la Comisión autorizará más de tres (3) transacciones de gravamen anualmente, las cuales en cualquier caso no tendrá límite de dinero cuando el propósito para solicitar las mismas sean reparar un vehículo de motor.

Básicamente, la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, se promulgó bajo la premisa de que los operadores independientes de taxímetros, así como los integrantes de empresas cooperativas y otras empresas que se dedican a la operación de taxímetros, prestan un indispensable servicio público que, conlleva grandes sacrificios personales y poca remuneración. Sin embargo, fue la queja entonces que la Comisión de Servicios Públicos había adoptado como norma el no autorizar la enajenación o gravamen de las franquicias, temiendo que esto pudiera propiciar la formación de monopolios u oligopolios, y teniendo, además, que en una u otra forma, la autorización para enajenar o gravar una franquicia, obre en perjuicio del mejor interés público.

Por ello, en aquel momento, se entendió necesario permitírseles la utilización de sus franquicias en forma tal que puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado, asegurando a la vez, que no se desvirtúe el principio de interés público bajo el cual fueron concedidas.

Ahora bien, con la adopción del Reglamento 9358 de 7 de febrero de 2022, conocido como “Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos”, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico estableció los criterios que han de seguirse para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga, así como garantizar que los procedimientos administrativos se efectúen de manera rápida, justa y económica, asegurando la solución equitativa de los casos ante la consideración de este Organismo. Asimismo, el Código se emitió con el fin de adelantar la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, según expuesta en la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley 75-2017, de “simplificar y agilizar los trámites administrativos relacionados con la regulación, el licenciamiento y la fiscalización de los servicios públicos y del Transporte Comercial, de manera que se salvaguarde la seguridad sin que se entorpezca el desarrollo económico y la más amplia disponibilidad de servicios al público”. Mediante la aprobación de este reglamento se viabiliza la tramitación de los procedimientos administrativos del Negociado.

Mediante el Código, el Negociado lleva a cabo funciones para reglamentar e investigar; emite decisiones implementando la facultad que le ha sido conferida a través de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, expidiendo autorizaciones, licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, imputaciones y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga.

Por tanto, existiendo una Ley y un Código Reglamentario moderno que provee para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, así como transporte comercial, no hay razón para que la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, permanezca vigente. De hecho, somos de la opinión que, al promulgarse la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, se debió derogar la Ley 7, antes citada. Sin embargo, tal vez por inadvertencia o desconocimiento, ello no ocurrió.

Con esta Ley, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumple con la política pública de modernizar la estructura gubernamental, eliminando la redundancia, consolidando funciones y simplificando procesos, en beneficio de toda nuestra ciudadanía.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se deroga la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, comúnmente llamada como la “Ley del Medallón”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa.

Sección 2.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1198, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1198 tiene como propósito “...*derogar la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, comúnmente llamada como la “Ley del Medallón”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa; y para otros fines relacionados”*.”

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al plantearnos que

[I]a Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, comúnmente llamada como la “Ley del Medallón”, establece que toda persona natural o jurídica a quien la Comisión de Servicio Público (ahora el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos) le expida o le haya expedido una autorización, franquicia o un vehículo o empresa de vehículos públicos, distribuidores de gas licuado de petróleo, un vehículo de motor dedicado a la transportación de compras y dedicado a la transportación de compras de pasajeros como incidental al servicio principal, un vehículo de motor dedicado a la transportación de escolares, un vehículo de motor dedicado al acarreo de otros vehículos (grúa), un vehículo de motor dedicado al acarreo de carga general en vehículos de motor y un vehículo de motor dedicado a la transportación de carga de agregados en su totalidad para fines industriales o comerciales a una persona dedicada a dicha actividad, podrá solicitar de la Comisión que otorgue un medallón en representación de dicha autorización o franquicia.

El medallón así otorgado podrá ser enajenado o gravado previa autorización de la Comisión de Servicio Público y solamente por el tenedor o un adquiriente por compra o traspaso previamente declarado elegible por la Comisión. En ningún caso la Comisión autorizará más de tres (3) transacciones de gravamen anualmente, las cuales en cualquier caso no tendrá límite de dinero cuando el propósito para solicitar las mismas sean reparar un vehículo de motor.

Básicamente, la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, se promulgó bajo la premisa de que los operadores independientes de taxímetros, así como los integrantes de empresas cooperativas y otras empresas que se dedican a la operación de taxímetros, prestan un indispensable servicio público que, conlleva grandes sacrificios personales y poca remuneración. Sin embargo, fue la queja entonces que la Comisión de Servicios Públicos había adoptado como norma el no autorizar la enajenación o gravamen de las franquicias, temiendo que esto pudiera propiciar la

formación de monopolios u oligopolios, y teniendo, además, que en una u otra forma, la autorización para enajenar o gravar una franquicia, obre en perjuicio del mejor interés público.

Por ello, en aquel momento, se entendió necesario permitírseles la utilización de sus franquicias en forma tal que puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado, asegurando a la vez, que no se desvirtúe el principio de interés público bajo el cual fueron concedidas.

Ahora bien, con la adopción del Reglamento 9358 de 7 de febrero de 2022, conocido como “Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos”, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico estableció los criterios que han de seguirse para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga, así como garantizar que los procedimientos administrativos se efectúen de manera rápida, justa y económica, asegurando la solución equitativa de los casos ante la consideración de este Organismo.

Asimismo, el Código se emitió con el fin de adelantar la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, según expuesta en la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley 75-2017, de “simplificar y agilizar los trámites administrativos relacionados con la regulación, el licenciamiento y la fiscalización de los servicios públicos y del Transporte Comercial, de manera que se salvaguarde la seguridad sin que se entorpezca el desarrollo económico y la más amplia disponibilidad de servicios al público”. Mediante la aprobación de este reglamento se viabiliza la tramitación de los procedimientos administrativos del Negociado.

Mediante el Código, el Negociado lleva a cabo funciones para reglamentar e investigar; emite decisiones implementando la facultad que le ha sido conferida a través de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, expidiendo autorizaciones, licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, imputaciones y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga.

Por tanto, existiendo una Ley y un Código Reglamentario moderno que provee para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, así como transporte comercial, no hay razón para que la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, permanezca vigente. De hecho, somos de la opinión que, al promulgarse la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, se debió derogar la Ley 7, antes citada. Sin embargo, tal vez por inadvertencia o desconocimiento, ello no ocurrió.

Con esta Ley, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumple con la política pública de modernizar la estructura gubernamental, eliminando la redundancia, consolidando funciones y simplificando procesos, en beneficio de toda nuestra ciudadanía.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión recibió memorial explicativo del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, quienes se expresaron a favor del mismo.

Comentaron que

...mediante la aprobación de la Ley Núm. 75-2017, Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, se legisló una Política Pública para facilitar la forma de realizar negocios en Puerto Rico, esto al definir la facultad de la Agencia para otorgar permisos, al establecerse que este proceso es uno de licenciamiento, conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 38-2017, según enmendada. Igualmente, para facilitar la redacción de reglamentos y su aprobación, se autorizó en la figura exclusiva del Presidente, la firma de todos los reglamentos, de esta forma recae en una sola persona la responsabilidad de determinar la Política Pública de la Agencia. En vista de ello, el NTSP aprobó el Reglamento 9358 del 7 de febrero de 2022, mediante el cual se facilitó y/o agilizó el proceso para reglamentar e investigar; emitir decisiones implementando la facultad que le ha sido conferida mediante Ley, aprueba tarifas, expide autorizaciones, licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, imputaciones y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga.

A tenor con lo anterior, sostuvieron que “...**debido a los cambios y la transformación que ha ocurrido en el funcionamiento del NTSP, la “Ley del Medallón” no se utiliza**, resultando la misma en una Ley obsoleta e inoficiosa. Por lo antes expuesto, **endosamos el PS 1198** por la “Ley del Medallón” ser una Ley obsoleta. (...). (Énfasis nuestro).

Examinado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. En apretada síntesis, este proyecto busca derogar la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, comúnmente llamada como la “Ley del Medallón”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa. Cabe destacar que, con la promulgación del Reglamento 9358 de 7 de febrero de 2022, conocido como “Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos”, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico autoriza, reglamenta y fiscaliza las empresas de servicio público y el transporte comercial, entre otros. Tal y como se menciona en la Exposición de Motivos del proyecto objeto de análisis, ya existiendo una Ley y un Código Reglamentario moderno que provee para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, así como transporte comercial, no hay razón para que la Ley del Medallón permanezca vigente.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>1</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>2</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>3</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 1198 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

### CONCLUSIÓN

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

---

<sup>1</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>2</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>3</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1198, sin enmiendas.

**Respetuosamente sometido,**

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos  
y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1199, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas:

**“LEY**

Para derogar la Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, comúnmente llamada “Ley para Prohibir la Conducción o Transportación de Pasajeros en Vehículos de Motor No Diseñados para Tal Conducción o Transportación, y sus Excepciones”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, comúnmente llamada “Ley para Prohibir la Conducción o Transportación de Pasajeros en Vehículos de Motor No Diseñados para Tal Conducción o Transportación, y sus Excepciones”, prohíbe la conducción o transportación de pasajeros, mediante paga o gratuitamente, en vehículos de motor que por su estructura no hubieren sido expresamente diseñados para tal conducción o transportación, como vehículos pesados de motor, vehículos comerciales y remolques.

A tenor con lo anterior, se autorizó a la Comisión de Servicio Público (ahora el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos) a conceder permisos especiales y establecer la reglamentación pertinente para la conducción o transportación de personas en vehículos comerciales o pesados para fines agrícolas, industriales, comerciales u otros que se consideren justificados.

Sin embargo, con la adopción del Reglamento 9358 de 7 de febrero de 2022, conocido como “Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos”, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico estableció los criterios que han de seguirse para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga, así como garantizar que los procedimientos administrativos se efectúen de manera rápida, justa y económica, asegurando la solución equitativa de los casos ante la consideración de este Organismo. Asimismo, el Código se emitió con el fin de adelantar la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, según expuesta en la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley 75-2017, de “simplificar y agilizar los trámites administrativos relacionados con la regulación, el licenciamiento y la fiscalización de los servicios públicos y del Transporte Comercial, de manera que se salvaguarde la seguridad sin que se

entorpezca el desarrollo económico y la más amplia disponibilidad de servicios al público”. Mediante la aprobación de este reglamento se viabiliza la tramitación de los procedimientos administrativos del Negociado.

Mediante el Código, el Negociado lleva a cabo funciones para reglamentar e investigar; emite decisiones implementando la facultad que le ha sido conferida a través de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, expidiendo autorizaciones, licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, imputaciones y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga.

Por tanto, existiendo una Ley y un Código Reglamentario moderno que provee para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, así como transporte comercial, no hay razón para que la Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, permanezca vigente. De hecho, somos de la opinión que, al promulgarse la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, se debió derogar la Ley 78, antes citada. Sin embargo, tal vez por inadvertencia o desconocimiento, ello no ocurrió.

Con esta Ley, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumple con la política pública de modernizar la estructura gubernamental, eliminando la redundancia, consolidando funciones y simplificando procesos, en beneficio de toda nuestra ciudadanía.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se deroga la Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, comúnmente llamada “Ley para Prohibir la Conducción o Transportación de Pasajeros en Vehículos de Motor No Diseñados para Tal Conducción o Transportación, y sus Excepciones”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa.

Sección 2.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1199, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1199 tiene como propósito “...derogar la Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, comúnmente llamada “Ley para Prohibir la Conducción o Transportación de Pasajeros en Vehículos de Motor No Diseñados para Tal Conducción o Transportación, y sus Excepciones”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al plantearnos que

[I]a Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, comúnmente llamada “Ley para Prohibir la Conducción o Transportación de Pasajeros en Vehículos de Motor No Diseñados para Tal Conducción o Transportación, y sus Excepciones”, prohíbe la conducción o transportación de pasajeros, mediante paga o gratuitamente, en vehículos de motor que por su estructura no hubieren sido expresamente diseñados para tal conducción o transportación, como vehículos pesados de motor, vehículos comerciales y remolques.

A tenor con lo anterior, se autorizó a la Comisión de Servicio Público (ahora el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos) a conceder permisos especiales y establecer la reglamentación pertinente para la conducción o transportación de personas en vehículos comerciales o pesados para fines agrícolas, industriales, comerciales u otros que se consideren justificados.

Sin embargo, con la adopción del Reglamento 9358 de 7 de febrero de 2022, conocido como “Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos”, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico estableció los criterios que han de seguirse para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga, así como garantizar que los procedimientos administrativos se efectúen de manera rápida, justa y económica, asegurando la solución equitativa de los casos ante la consideración de este Organismo. Asimismo, el Código se emitió con el fin de adelantar la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, según expuesta en la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, Ley 75-2017, de “simplificar y agilizar los trámites administrativos relacionados con la regulación, el licenciamiento y la fiscalización de los servicios públicos y del Transporte Comercial, de manera que se salvaguarde la seguridad sin que se entorpezca el desarrollo económico y la más amplia disponibilidad de servicios al público”. Mediante la aprobación de este reglamento se viabiliza la tramitación de los procedimientos administrativos del Negociado.

Mediante el Código, el Negociado lleva a cabo funciones para reglamentar e investigar; emite decisiones implementando la facultad que le ha sido conferida a través de la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, expidiendo autorizaciones, licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, imputaciones y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga.

Por tanto, existiendo una Ley y un Código Reglamentario moderno que provee para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, así como transporte comercial, no hay razón para que la Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, permanezca

vigente. De hecho, somos de la opinión que, al promulgarse la Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, se debió derogar la Ley 78, antes citada. Sin embargo, tal vez por inadvertencia o desconocimiento, ello no ocurrió.

Con esta Ley, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumple con la política pública de modernizar la estructura gubernamental, eliminando la redundancia, consolidando funciones y simplificando procesos, en beneficio de toda nuestra ciudadanía.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión recibió memorial explicativo del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, quienes se expresaron a favor del mismo.

Comentaron que

...mediante la aprobación de la Ley Núm. 75-2017, Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público, se legisló una Política Pública para facilitar la forma de realizar negocios en Puerto Rico, esto al definir la facultad de la Agencia para otorgar permisos, al establecerse que este proceso es uno de licenciamiento, conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 38-2017, según enmendada. Igualmente, para facilitar la redacción de reglamentos y su aprobación, se autorizó en la figura exclusiva del Presidente, la firma de todos los reglamentos, de esta forma recae en una sola persona la responsabilidad de determinar la Política Pública de la Agencia. En vista de ello, el NTSP aprobó el Reglamento 9358 del 7 de febrero de 2022, mediante el cual se facilitó y/o agilizó el proceso para reglamentar e investigar; emitir decisiones implementando la facultad que le ha sido conferida mediante Ley, aprueba tarifas, expide autorizaciones, licencias, certificados, permisos, concesiones, acreditaciones, privilegios, franquicias, imputaciones y adjudicaciones sobre las empresas de servicio público, el Transporte Comercial y las personas bajo la jurisdicción del Negociado, incluyendo aquellos vehículos que por su naturaleza caen bajo la clasificación de Transporte Comercial, indistintamente de que los mismos sean utilizadas para fines privados o para ofrecer servicios mediante paga.

A tenor con lo anterior, sostuvieron que “...**debido a los cambios y la transformación que ha ocurrido en el funcionamiento del NTSP, la Ley 78-1955 es una Ley obsoleta e inoficiosa.** Por lo antes expuesto, **endosamos el PS 1199** por la Ley 78-1955 “Ley para Prohibir la Conducción o Transportación de Pasajeros en Vehículos de Motor No Diseñados para Tal Conducción o Transportación, y sus Excepciones” ser una Ley obsoleta. (...)”. (Énfasis nuestro).

Examinado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. En apretada síntesis, este proyecto busca derogar la Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, comúnmente llamada “Ley para Prohibir la Conducción o Transportación de Pasajeros en Vehículos de Motor No Diseñados para Tal Conducción o Transportación, y sus Excepciones”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa. Cabe destacar que, con la promulgación del Reglamento 9358 de 7 de febrero de 2022, conocido como “Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos”, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos de Puerto Rico autoriza, reglamenta y fiscaliza las empresas de servicio público y el transporte comercial,

entre otros. Tal y como se menciona en la Exposición de Motivos del proyecto objeto de análisis, ya existiendo una Ley y un Código Reglamentario moderno que provee para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, así como transporte comercial, no hay razón para que la Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955 permanezca vigente.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>4</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>5</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>6</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. del S. 1199 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

---

<sup>4</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>5</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>6</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

### CONCLUSIÓN

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1199, sin enmiendas.

#### Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 36, sometido por la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Séptimo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 81, sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 168, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la aplicación, implementación y vigencia de la Ley 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de los Derechos Civiles”; evaluar su efectividad frente a las realidades sociales y jurídicas del Puerto Rico contemporáneo; considerar posibles actualizaciones legislativas que garanticen su cumplimiento sustantivo y su alineación con principios constitucionales y estándares internacionales; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los derechos civiles constituye la base esencial sobre la cual se construye todo sistema democrático. Estos derechos, que incluyen la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, de pensamiento, de religión, de reunión pacífica, el acceso sin discriminación a servicios

públicos y privados, y la protección contra tratos injustos o denigrantes, son condiciones fundamentales para la convivencia justa, la estabilidad institucional y el respeto a la dignidad humana.

En Puerto Rico, la defensa de los derechos civiles ha tenido una trayectoria legal y social marcada por importantes avances, pero también por notables desafíos. En 1943, en un contexto histórico de profundas desigualdades raciales, exclusiones ideológicas y segregación social, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 131, *supra*. Esta legislación estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico la prohibición de todo acto de discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, ideas políticas o condición social, y estableció mecanismos para la investigación y sanción de tales actos.

Esta ley fue una de las primeras normas antidiscriminatorias promulgadas en el ámbito legislativo puertorriqueño. Su aprobación antecedió por más de dos décadas al reconocimiento formal de muchos de estos derechos en leyes federales y en la jurisprudencia constitucional de los Estados Unidos y del propio Tribunal Supremo de Puerto Rico. En su momento, representó un avance ~~progresista~~ importante en la institucionalización del respeto a la dignidad humana como norma jurídica aplicable a la acción, tanto del Estado como de particulares.

Sin embargo, el contexto en el cual se promulgó la Ley 131, *supra*, ha cambiado sustancialmente. La sociedad puertorriqueña actual enfrenta nuevas formas de exclusión, discriminación y marginación que no estaban previstas en el texto original de la ley. Hoy día, los derechos civiles abarcan también la protección de personas por razón de orientación sexual, identidad de género, diversidad funcional, estatus migratorio, edad avanzada, estatus socioeconómico, condición de salud mental o física, apariencia corporal, nacionalidad, entre otros factores que no se recogen expresamente en el lenguaje de 1943.

Adicionalmente, se ha desarrollado un marco robusto de tratados internacionales y jurisprudencia comparada sobre derechos humanos que establece obligaciones positivas para los Estados y una interpretación dinámica de los derechos fundamentales. Organismos como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y diversas convenciones internacionales ratificadas por Estados Unidos —como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial— han ampliado el contenido normativo de estos derechos, así como las expectativas de cumplimiento estatal.

A pesar de su relevancia histórica, la Ley 131 ha sido progresivamente invisibilizada o marginada dentro del esquema jurídico contemporáneo. Muchas agencias gubernamentales desconocen su contenido, no existen reglamentos que la hagan operativa, no se le da publicidad institucional y no se identifican con claridad procedimientos o foros especializados para canalizar denuncias al amparo de sus disposiciones. Aún cuando continúa siendo parte del cuerpo de leyes vigentes, su aplicación efectiva ha sido limitada, si no inexistente, en los contextos administrativos y judiciales del presente.

Esta falta de implementación representa una omisión preocupante del Estado frente a su deber de garantizar mecanismos de protección eficaces contra actos de discriminación y violación de derechos. La sola existencia de una ley no garantiza el ejercicio de los derechos que en ella se consagran si no se acompaña de políticas públicas, estructuras institucionales y mecanismos de fiscalización que la viabilicen.

En la práctica, muchas personas enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a la justicia en casos de discrimen. Las víctimas de violaciones a derechos civiles frecuentemente desconocen qué recursos tienen disponibles, temen represalias, desconfían del sistema o se enfrentan a procesos burocráticos ineficaces. Esto genera impunidad, invisibilización y desconfianza institucional.

A la luz de estas realidades, es deber del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación rigurosa y actualizada sobre la vigencia, aplicación y relevancia actual de la Ley para la Protección de los Derechos Civiles. El proceso legislativo debe examinar si la letra de la ley responde a las exigencias de una sociedad diversa, pluralista y moderna, y si existen deficiencias normativas, reglamentarias o estructurales que impiden que esta legislación cumpla su propósito original.

Más aún, la investigación legislativa puede permitir identificar oportunidades para fortalecer el marco de derechos civiles mediante reformas que lo armonicen con el ordenamiento jurídico actual, que promuevan una cultura de respeto a la diferencia y que reafirmen el compromiso del Estado con la equidad, la inclusión y la dignidad de todas las personas.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la aplicación, implementación y vigencia de la Ley 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de los Derechos Civiles” a los fines de evaluar su efectividad frente a las realidades sociales y jurídicas del Puerto Rico contemporáneo; considerar posibles actualizaciones legislativas que garanticen su cumplimiento sustantivo y su alineación con principios constitucionales y estándares internacionales. La investigación incluirá, pero no se limitará a:

- a) Una evaluación del conocimiento, aplicación y fiscalización de la Ley 131-1943 por parte de las agencias de seguridad, justicia, educación, salud y administración pública en general.
- b) Un análisis de la existencia o ausencia de reglamentos, protocolos, programas o procedimientos para aplicar y hacer cumplir esta ley.
- c) Una revisión de la jurisprudencia, quejas formales, querrelas administrativas o procesos judiciales incoados al amparo de esta ley en los últimos veinte (20) años.
- d) La identificación de lagunas o limitaciones en el lenguaje actual de la ley respecto a nuevas realidades sociales y derechos reconocidos.
- e) Recomendaciones sobre posibles enmiendas legislativas para modernizar su contenido y garantizar su vigencia efectiva.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de ~~noventa (90)~~ *ciento ochenta (180)* días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración de la Resolución del Senado 168, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 168, según presentada, propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la aplicación, implementación y vigencia de la Ley 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de los Derechos Civiles”; evaluar su efectividad frente a las realidades sociales y jurídicas del Puerto Rico contemporáneo; considerar posibles actualizaciones legislativas que garanticen su cumplimiento sustantivo y su alineación con principios constitucionales y estándares internacionales.

Esta Comisión reconoce y reafirma que la protección de los derechos civiles constituye uno de los pilares fundamentales de todo sistema democrático. La Ley 131 de 13 de mayo de 1943, representó un avance significativo, estableciendo una política pública contra el discrimen en Puerto Rico, incluso antes de marcos normativos federales más robustos en esa materia.

La Constitución de Puerto Rico consagra principios fundamentales como la dignidad del ser humano y la igualdad ante la ley. No obstante, la realidad social y jurídica del Puerto Rico contemporáneo ha evolucionado considerablemente. Nuevas categorías de protección forman hoy parte esencial del análisis moderno de derechos civiles. La existencia de un andamiaje jurídico más amplio, compuesto por la Constitución de Puerto Rico, particularmente la Carta de Derechos, así como legislación especial contra el discrimen y el desarrollo jurisprudencial, tanto del Tribunal Supremo de Puerto Rico, como del tribunal federal, han reafirmado el carácter dinámico y expansivo de los derechos fundamentales.

Sin embargo, a pesar de su vigencia, la Ley 131-1943 no ha evolucionado al mismo ritmo que las transformaciones sociales, jurídicas e institucionales del País. Nuevas dimensiones de protección frente al discrimen hoy forman parte integral del análisis de derechos civiles, tanto en el ámbito local como internacional.

Cónsono con lo anterior, la Ley 131-1943 aparenta carecer de mecanismos operacionales efectivos que aseguren su aplicación real. La ausencia de reglamentación y protocolos uniformes entre agencias, el desconocimiento generalizado de sus disposiciones y su limitada utilización en foros administrativos y judiciales sugieren una brecha significativa entre su vigencia formal y su efectividad práctica.

En ese contexto, a través de la investigación propuesta en la R. del S. 168 la Asamblea Legislativa podrá ejercer su función constitucional de fiscalización para determinar la efectividad de la política pública antidiscriminatoria; evaluar los reglamentos, protocolos y mecanismos existentes de implementación; analizar la utilización de la Ley 131 de 1943 en procesos administrativos y judiciales; identificar vacíos normativos o deficiencias en el lenguaje legal; y, formular recomendaciones dirigidas a modernizar y fortalecer el marco jurídico vigente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 168 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 230, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de implantar sistemas automatizados de inspección vehicular de emisiones —conocidos como “Self-Service Vehicle Emissions Inspection Kiosks”— para atender las necesidades de

inspección periódica de flotas gubernamentales y municipales, con el objetivo de reducir costos operacionales, aumentar la eficiencia y asegurar el cumplimiento ambiental en el sector público; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico y sus municipios operan miles de vehículos oficiales, incluyendo flotas para servicios esenciales como seguridad pública, mantenimiento, transporte, salud, emergencias y administración general. La operación, mantenimiento y cumplimiento reglamentario de estas flotas representa un costo significativo en el presupuesto público, en especial cuando se trata de los procesos recurrentes de inspección mecánica y de emisiones dispuestos por la reglamentación vigente.

En diversas jurisdicciones de los Estados Unidos y otros países, se han comenzado a implantar estaciones automatizadas de inspección de emisiones —comúnmente conocidas como “Self-Service Vehicle Emissions Inspection Kiosks”— como una alternativa tecnológica que permite a las agencias gubernamentales, flotas corporativas e incluso *a los* ciudadanos, realizar inspecciones rápidas, económicas y confiables, sin necesidad de intervención humana directa. Estos kioscos utilizan sensores calibrados, inteligencia artificial y redes conectadas a sistemas regulatorios para emitir resultados certificados en cuestión de minutos.

La utilización de estas estaciones automatizadas puede representar para el Gobierno de Puerto Rico una oportunidad de innovación, eficiencia y reducción de costos operacionales. El modelo permite:

- ~~M~~inimizar la dependencia de contratistas externos para realizar inspecciones;
- ~~A~~agilizar el cumplimiento con la reglamentación ambiental vigente;
- ~~R~~educir el tiempo fuera de servicio de vehículos oficiales;
- ~~D~~isminuir el gasto público relacionado con inspección y certificación; y
- ~~M~~ejorar los mecanismos de recopilación de datos para fines de planificación de flotas y fiscalización.

Además, estas tecnologías podrían integrarse a plataformas interagenciales, promoviendo una política pública coherente en materia de movilidad sostenible, cumplimiento ambiental y digitalización gubernamental.

No obstante, para considerar su implantación en Puerto Rico, es necesario evaluar su viabilidad técnica, legal, presupuestaria y operativa, así como los ajustes que requerirían los reglamentos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Junta de Calidad Ambiental, (adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales), y otras agencias con injerencia en el manejo de flotas oficiales y la política ambiental.

Esta investigación permitirá determinar si la adopción de esta tecnología es compatible con el marco legal vigente, si se justifica económicamente para el Gobierno de Puerto Rico y sus municipios, y si podría constituir una práctica innovadora que mejore los servicios públicos y optimice el uso de fondos públicos.

### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de implantar sistemas automatizados de inspección vehicular de emisiones —conocidos como “Self-Service Vehicle Emissions Inspection Kiosks”— para atender las necesidades

de inspección periódica de flotas gubernamentales y municipales, con el objetivo de reducir costos operacionales, aumentar la eficiencia y asegurar el cumplimiento ambiental en el sector público.

Sección 2.- La investigación incluirá, pero sin limitarse a:

- (a) Un análisis de la cantidad, tipo y distribución de las flotas vehiculares oficiales del Gobierno de Puerto Rico y sus los municipios.
- (b) El costo actual de los procesos de inspección y certificación de emisiones para dichas flotas.
- (c) Una evaluación técnica y operativa de los modelos existentes de “Self-Service Inspection Kiosks” en otras jurisdicciones.
- (d) El marco legal y reglamentario que podría requerir enmiendas para permitir su implantación.
- (e) Las posibles alianzas público-privadas o mecanismos de adquisición ~~tecnológica~~ que permitirían su implementación.
- (f) Las economías de escala, eficiencias logísticas y ahorros proyectados a corto, mediano y largo plazo.

Sección 3.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe ~~con sus~~ ante el Senado de Puerto Rico que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 230, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 230, según referida, propone ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación para evaluar la viabilidad de implantar los sistemas automatizados de inspección vehicular para las inspecciones periódicas de las flotas del Gobierno de Puerto Rico y los municipios.

En diversas jurisdicciones de los Estados Unidos y de otros países, se ha iniciado la implementación de estaciones automatizadas de inspección de emisiones, conocidas como “Self-Service Vehicle Emissions Inspection Kiosks”. Esto es una alternativa tecnológica que permite a entidades gubernamentales, flotas privadas y ciudadanos realizar inspecciones de forma rápida, confiable y a menor costo, sin la intervención directa de personal. Estos sistemas emplean sensores calibrados, inteligencia artificial y conexiones con redes regulatorias para emitir resultados certificados en cuestión de minutos.

La adopción de este tipo de estaciones automatizadas podría representar para el Gobierno de Puerto Rico y para los municipios una oportunidad para avanzar en la modernización, la eficiencia y la reducción de costos operacionales. Entre los beneficios que ofrece este modelo, se encuentran la disminución de la dependencia de contratistas externos para llevar a cabo inspecciones, la agilización del cumplimiento de la reglamentación ambiental vigente y la reducción del tiempo en que los vehículos oficiales permanecen fuera de servicio. Asimismo, se promueve la reducción del gasto público asociado a los procesos de inspección y certificación, así como el fortalecimiento de los mecanismos de recopilación de datos para la planificación y la fiscalización de flotas. De igual forma,

estas tecnologías podrían integrarse a plataformas interagenciales, promoviendo una política pública más coherente en materia de movilidad sostenible, cumplimiento ambiental y digitalización de los servicios gubernamentales.

No obstante, antes de considerar su implantación en Puerto Rico, es necesario evaluar su viabilidad técnica, legal, presupuestaria y operacional. Además, es meritorio identificar los ajustes que podrían requerir los reglamentos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), de la Junta de Calidad Ambiental, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y de otras agencias con injerencia en el manejo de flotas oficiales y la política ambiental.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 230, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz  
Presidente”

-----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1110, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. ~~56 de 25 de abril de 2023~~ 56-2023, conocida como "~~Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico~~", a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico", y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 1110, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1110, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1198, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, comúnmente llamada como la “Ley del Medallón”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada de un informe sin enmiendas, por lo que proponemos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1198, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1199, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, comúnmente llamada “Ley para Prohibir la Conducción o Transportación de Pasajeros en Vehículos de Motor No Diseñados para Tal Conducción o Transportación, y sus Excepciones”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada de un informe sin enmiendas, por lo que proponemos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1199, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 36, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo una investigación exhaustiva de la conceptualización, financiamiento, programación, diseño, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva en Puerto Rico, así como, sobre las facilidades de estacionamiento y tránsito; seguridad de los sistemas viales; puentes y vías de acceso; estudio de la transportación; estudio de nuevos métodos de transporte estatal y local; obras públicas estatales, vías públicas; y facilidades de transportación marítima o aérea en la jurisdicción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

## **“SEGUNDO INFORME PARCIAL**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración de la R. del S. 36, tiene a bien recomendar la aprobación de este segundo informe parcial, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 36 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, Llevar a cabo una investigación exhaustiva de la conceptualización, financiamiento, programación, diseño, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva en Puerto Rico, así como, sobre las facilidades de estacionamiento y tránsito; seguridad de los sistemas viales; puentes y vías de acceso; estudio de la transportación; estudio de nuevos métodos de transporte estatal y local; obras públicas estatales, vías públicas; y facilidades de transportación marítima o aérea en la jurisdicción de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Se nos señala en su Exposición de Motivos que, la transportación, las telecomunicaciones y los servicios públicos son pilares fundamentales para el desarrollo económico y la calidad de vida de Puerto Rico. El buen funcionamiento de la infraestructura relacionada a estas áreas impacta directamente la vida cotidiana de los puertorriqueños. Por ello, es esencial que los fondos públicos destinados a su construcción y mantenimiento se utilicen de manera efectiva, y que las entidades gubernamentales y privadas que proveen servicios relacionados a estas áreas operen ágil y responsablemente, teniendo como norte la satisfacción de los usuarios.

Expuesto lo anterior, el Senado de Puerto Rico considera necesario y conveniente, ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, realizar un estudio abarcador y continuo sobre los temas bajo su jurisdicción. Esto, con el propósito de velar por el buen desempeño de las entidades públicas y privadas concernidas y generar recomendaciones de políticas públicas que fomenten el desarrollo socioeconómico de la Isla.

Valga indicar que, esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, tiene autoridad para velar por la conceptualización, financiamiento, programación, diseño, construcción y uso de los sistemas viales y de transportación colectiva en Puerto Rico, así como sobre las facilidades de estacionamiento y tránsito; seguridad de los sistemas viales; puentes y vías de acceso; estudio de la transportación; estudio de nuevos métodos de transporte estatal y local; obras públicas estatales, vías públicas; y facilidades de transportación marítima o aérea.

Con las disposiciones contenidas en Resolución objeto de análisis, el Senado de Puerto Rico cumple con su rol constitucional de fiscalizar el adecuado funcionamiento de la estructura gubernamental, para que esta sirva a los mejores intereses de los ciudadanos.

### **TRÁMITE PROCESAL**

Para el cabal análisis de esta medida, la Comisión llevó a cabo una Vista Pública el pasado 22 de agosto de 2025 en el Municipio de Culebra.

## INTRODUCCIÓN

Este segundo informe parcial sobre la R. del S. 36 tiene como propósito documentar las gestiones realizadas por Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor para atender los permisos requeridos a operadores de negocios que se dediquen al alquiler de vehículos de motor en el Municipio de Culebra, así como los endosos expedidos por la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra.

Como parte de este estudio, se obtuvieron los comentarios escritos de los departamentos de Asuntos del Consumidor; y de Desarrollo Económico y Comercio, los del Gobierno Municipal de Culebra, del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, Policía de Puerto Rico y Carlos Jeep Rental.

## HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

En ponencia escrita, nos dijo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que, la Ley 161-2009, según enmendada, supra, creó el Permiso Único con el propósito de consolidar e incorporar trámites en una sola solicitud, para simplificar los procedimientos y reducir el tiempo de evaluación y adjudicación de las solicitudes requeridas para iniciar o continuar la operación de un negocio. En lo atinente a la gobernanza del permiso único sobre las actividades comerciales, el Artículo 8.4A de la Ley 161-2009, en parte dispone:

[t]odo edificio existente o nuevo, con usos no residenciales, así como todo negocio nuevo o existente, obtendrá el Permiso Único para iniciar o continuar sus operaciones, el cual incluirá: permiso de uso; certificación de exclusión categórica; certificación para la prevención de incendios; certificación de salud ambiental; licencias sanitarias; y cualquier otro tipo de licencia o autorización aplicable requerida para la operación de la actividad o uso del negocio.

(...)

Disponiéndose que la Oficina de Gerencia de Permisos será la entidad encargada de expedir las certificaciones y licencias necesarias para la expedición de un Permiso Único.

De lo anterior se puede colegir que, como regla general, todo predio que sea destinado para una actividad no residencial requiere de la expedición de un permiso único. Relacionado con las actividades comerciales a llevarse a cabo en el Municipio de Culebra, estas requieren, en parte, de los permisos y consultas que evalúa y adjudica la OGPe. Los establecimientos que se dedican al alquiler de vehículos de motor no constituyen una excepción a la obtención de permisos, independientemente del lugar donde ubiquen. Por lo tanto, todo negocio que se dedique al alquiler de autos en Culebra debe obtener, previo del inicio de sus operaciones, un permiso único expedido por la OGPe, o Profesional Autorizado, según aplique.

Es menester aclarar que, la naturaleza del trámite de solicitud de permiso dependerá de la calificación que ostente el predio sobre el que se propone la actividad comercial. En específico, se considerará si la actividad propuesta es una de índole ministerial, permitida vía excepción, o prohibida expresa o implícitamente según el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, aprobado el 16 de junio de 2023. Para aquellos distritos en que el alquiler de vehículos sea de carácter ministerial, bastará la presentación de la solicitud del permiso único, ya sea ante la OGPe o por conducto de un Profesional

Autorizado. En los casos que no son ministeriales, será necesaria su evaluación mediante un trámite discrecional ante la Junta Adjudicativa o el Secretario Auxiliar de la OGPe, según aplique ya sea mediante una variación en uso o una consulta de ubicación. Los trámites discrecionales no constituyen un permiso por lo que, una vez aprobada la variación o la consulta podrá el proponente de la actividad comercial solicitar el permiso correspondiente.

Ahora bien, dependiendo de la actividad comercial de la que se trate, los proyectos requieren de endosos o recomendaciones por parte de las Agencias o Municipios correspondientes. En el caso del Municipio de Culebra, por su alto valor ecológico y propiedades particulares, se creó, entre otras, la Ley 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”. La referida Ley, a su vez, creó la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra como una corporación pública o instrumentalidad municipal adscrita al Municipio de Culebra con personalidad jurídica propia encargada de la formulación, adopción y administración de los planes y programas para la conservación, uso y desarrollo de Culebra, conforme con la política pública establecida en la Ley, las normas y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental y con el Plano Regulador y el mapa de zonificación adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico para la isla de Culebra, entre otros. En virtud de los artículos de la Ley 66-1975, específicamente del Artículo 6, toda obra propuesta dentro de los límites de la Isla Municipio de Culebra, requieren de un endoso favorable emitido por la Autoridad.

Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.2 de la Ley 161-2009, según enmendada, supra, dispone en parte que nada de lo dispuesto en esta Ley podía interpretarse como que enmienda, deroga o modifica la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la Isla Municipio de Culebra, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada. Esta disposición de ley ratifica, entre otras cosas, el requisito de solicitar endosos de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra como parte de la evaluación de los permisos expedidos por la OGPe para el Municipio de Culebra.

Por su parte, comentó que la Resolución 36, objeto de análisis, en síntesis busca mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de transporte público en Puerto Rico, y que se trata de un mandato necesario, toda vez que, las limitaciones en el transporte, no solo interfieren con el derecho constitucional que cobija a toda persona a la libre movilidad, como parte de la libertades individuales y la dignidad humana; sino que también, la ineficiencia en la transportación pone en peligro la seguridad y la salud de sus residentes y visitantes e impide el intercambio comercial y el desarrollo económico.

Dicho esto, vieron como totalmente atinado el que se lleven a cabo análisis y estudios tendentes a conocer la situación en el transporte - en su caso, marítimo - de modo que puedan conocer las razones reales por las que se extralimitan los viajes de materia prima y de construcción, como lo es el asfalto, así como la falta de embarcaciones, así como el auscultar las diversas alternativas que redunden en mejoras al sistema de transportación y el servicio que reciben sus residentes y visitantes.

En el caso del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, expresaron ser creados por virtud de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico” (Ley Núm. 109), con el propósito de proteger a la comunidad mediante la reglamentación y fiscalización de las compañías que proveen servicios públicos. Para lograr este objetivo, la Ley Núm. 109 reconoce, en su Artículo 36, la facultad del NTSP para adoptar las reglas necesarias para el ejercicio de sus funciones y deberes.

Como entidad gubernamental encargado de implementar la Ley Núm. 109, el Negociado tiene poderes amplios que la Asamblea Legislativa le ha delegado. En lo pertinente, la Ley establece que tiene facultad para otorgar toda autorización de carácter público para cuyo otorgamiento no se haya

fijado otro procedimiento de ley. El NTSP tiene facultad para reglamentar las empresas de vehículos privados dedicados al comercio, incluyendo todos los vehículos de motor comercial.

Igualmente, en cumplimiento con sus responsabilidades, el NTSP aprobó el Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, Reglamento 9358 del 7 de febrero de 2022 (Código de Reglamentos). Mediante este Código, el Negociado ha establecido los criterios para autorizar, reglamentar y fiscalizar las empresas de servicio público, el transporte comercial y las personas bajo su jurisdicción.

El Código de Reglamentos define una empresa de vehículos de alquiler (VA) como toda persona natural o jurídica que sea dueña, arriende, controle, explote o administre un local destinado al alquiler de vehículos a corto plazo. La autorización correspondiente se identifica con las siglas "VA", seguidas por el número asignado a cada concesionario. Asimismo, se define vehículo de alquiler como todo vehículo de motor movido por fuerza distinta a la muscular, incluyendo motoras terrestres, E-Scooters, equipo pesado de construcción y jardinería, y vehículos de uso diario para exámenes de conducir, que sean objeto de alquiler a corto plazo y conducidos por el arrendatario o la persona que este designe. No se consideran vehículos de alquiler aquellos utilizados para trabajos en propiedad privada o de uso personal por su propio dueño.

Los concesionarios de empresas de vehículos de alquiler deben registrar el inventario de vehículos cada seis (6) meses, cumpliendo con el pago del arancel correspondiente.

El NTSP emite certificados para los siguientes servicios autorizados bajo una Empresa de Vehículos de Alquiler (VA):

- a. VA (Local) | Local de Empresa de Vehículos de Alquiler
- b. VA (ERT) | Alquiler de Vehículos a través de Red de Transporte
- c. VA (E-Scooter) | Vehículo de Alquiler E-Scooter
- d. VA (Golf Cart) | Vehículo de Alquiler Golf Cart
- e. VA (Motora) | Vehículo de Alquiler Motora
- f. VA (Vehículo Comercial) | Vehículo de Alquiler Comercial
- g. VA (Vehículo No Comercial) | Vehículo de Alquiler No Comercial
- h. VA (Vehículo CERT) | Vehículo de Alquiler para Conductor de Empresa de Red de Transporte.

En resumen, cualquier persona natural o jurídica que desee dedicarse al alquiler de vehículos, como mínimo debe solicitar y obtener una autorización de Franquicia de Vehículos de Alquiler, una autorización de Local de Empresa de Vehículos de Alquiler y presentar cada seis meses, un inventario con los vehículos que tiene disponible para ser alquilados.

Actualmente, registrados ante el NTSP con dirección de negocios en el Municipio de Culebra, existe una empresa con dos locales. Con conocimiento que opera en Culebra, pero con dirección de negocios en Ceiba, existe otra empresa en los registros del NTSP.

Para terminar, favorecen colaborar con el Senado de Puerto Rico para establecer un marco regulatorio robusto, flexible y adaptado a la realidad actual. Cónsono con lo anterior, dijeron estar comprometidos en continuar procurando una efectiva regulación en beneficio de todos los puertorriqueños.

Respecto a la Policía de Puerto Rico, se limitaron a señalar que, culminando el año 2024 se expidieron 617 boletos por estacionamiento y entre enero y julio de 2025, se habían expedido 511 boletos de estacionamientos.

Nos dijo Carlos Jeep Rental que, el Municipio de Culebra, al igual que el Municipio de Vieques, son islas con un muy limitado y pequeño sistema vial y geográfico que requiere especial atención de las agencias reguladores. Culebra tiene una extensión geográfica de apenas unos 10.23

millas cuadradas (26.49 kilómetros cuadrados) incluyendo sus cayos. Cuenta con una población de 1,792 residentes de acuerdo con el censo decenal de 2020 del US. Census Bureau. La isla municipio de Culebra es reconocida internacionalmente por sus atractivos turísticos, de la cual depende económicamente. Según la Compañía de Turismo de Puerto Rico (2024), antes de la pandemia, esta Isla atraía a más de 600 mil visitantes anuales, quienes no solo disfrutaban de sus aguas cristalinas, sino también de actividades turísticas como la pesca, paseos en botes, el snorkeling, buceo, el surf y el senderismo. De acuerdo a la plataforma Airbnb (2024), en Culebra se encuentran registradas 521 propiedades activas destinadas a alquileres a corto plazo, de las cuales el 75% están en Airbnb, el 11% en Vrbo, y el 14% en ambas plataformas.

Entienden que, como la isla de Culebra está situada al este de Puerto Rico, a unas 20 millas de la costa de Fajardo, es totalmente dependiente de rutas marítimas o aéreas para entrar y salir.

Referente a la transportación terrestre, mencionaron que, geográficamente sus rutas o carreteras arteriales principales son la PR-250, (conecta con el aeropuerto y muelle), PR-251 (conecta con el barrio Flamenco), y la PR-252 (conecta con barrio San Isidro), todas las cuales conectan con calles/caminos vecinales. Esta limitación vial en el territorio de Culebra requiere prudencia en cualquier planificación futura relacionada a carreteras, estacionamientos, y la presencia de vehículos para que cualquier determinación redunde en el beneficio y la seguridad de los residentes y sus visitantes.

Actualmente, en Culebra operan ya unas cuatro (4) compañías de alquiler de autos y carros de golf; todas debidamente autorizadas por el NTSP (Carlos Jeep Rental, Culebra UTV Rental, Jerry's Jeep Rental y Chocos Bronco Rental). Igualmente, existen aproximadamente veinte (20) taxis independientes, y hasta el momento, no existen controles debidamente establecidos para limitar que autos de visitantes sean traídos desde la Isla Grande a Culebra.

Es de conocimiento general que, durante las frecuentes demandas de visitantes y turistas, las únicas carreteras principales en Culebra se congestionan excesivamente, y la falta de estacionamiento afecta también el tránsito por el espacio tan limitado que existe. Estas congestiones viales pueden afectar los servicios de los primeros respondedores de emergencias y por tanto la salud y vidas de los ciudadanos y visitantes.

Mediante el Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (Reglamento Núm. 9358 del 7 de febrero de 2022), el NTSP debe fiscalizar y tomar acción para no aprobar empresas adicionales de alquiler de vehículos y taxis independientes. Esto obviamente, mientras persista el inventario existente y no se reduzca la presencia de estas compañías. Es deber del NTSP de crear un balance entre el desarrollo económico y la protección de los intereses y a seguridad vial de los ciudadanos en Culebra. Esta misión y visión requiere que en el NTSP sea juicioso y detallado al momento de evaluar y estudiar cualquier aumento de nuevas empresas de transporte de servicios públicos a las ya establecidas en Culebra. Esto pudiese conllevar el efectuar vistas públicas no-discrecionales para poder obtener el insumo de la comunidad y residentes.

Igualmente, el Municipio de Culebra y su legislatura Municipal, quienes conocen de cerca las necesidades de sus constituyentes, pudiesen muy bien mediante ordenanzas y decretos limitar el número de autos que visitantes/turistas locales y extranjeros puedan traer en ferry a Culebra, protegiendo así y dando prioridad a los comerciantes y residentes de Culebra.

Sobre transportación marítima, expusieron que es un recurso vital para la conexión con la isla principal de Puerto Rico, y es inadecuada y poco confiable, afectando tanto a los residentes como a los turistas. Esta situación no solo compromete el bienestar de los culebrenses, sino que también genera tensiones entre la necesidad de desarrollo económico y la capacidad de la para sostener dicho desarrollo.

El servicio actual HM Ferries es sumamente deficiente, y es de conocimiento general que desvían los ferries destinados a Culebra, para la Isla de Vieques. Como mencionáramos anteriormente, no existe unos controles para la entrada de vehículos de visitantes a Culebra, quienes aprovechan a traer todas sus provisiones desde la Isla Grande en detrimento de los comercios de provisiones de Culebra. Por ello, nos exhortaron a tomar acción imponiendo restricciones mediante legislación u ordenanzas de limitación de vehículos, y favorecer los vehículos de residentes y comerciantes de Culebra.

Para atender lo anterior, sugirieron lo siguiente:

Acuerdo por Consentimiento o Memorando de Entendimiento entre el Municipio de Culebra y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP) para establecer una moratoria en la evaluación de solicitudes nuevas para la entrada de nuevas compañías de Alquiler de Vehículos y Taxis (privados o independientes) a Culebra.

Ordenanza Municipal — Usando el Acuerdo por Consentimiento o Memorando de Entendimiento entre Culebra y NTSP, el Alcaide y la Legislatura Municipal pudieran mediante una ordenanza reforzar la moratoria en la entrada de nuevas empresas de alquiler de vehículos y taxis, así como la limitación para establecer controles para la entrada de vehículos por parte de visitantes y no residentes a Culebra.

Proyecto de Ley – La Legislatura estatal de PR puede también proponer un proyecto de ley donde se establezca una moratoria en la evaluación de solicitudes nuevas para la entrada de nuevas compañías de Alquiler de Vehículos y Taxis (privados o independientes) a Culebra, así como ordenar mecanismos de controles para la entrada de vehículos por parte de visitantes y no residentes.

Carta Circular del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos donde establezcan lo mismo, una moratoria en la evaluación de solicitudes nuevas para la entrada de nuevas compañías de Alquiler de Vehículos y aprobación de Taxis (privados o independientes) a Culebra.

Enmienda al Código de Reglamentos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. El propósito es que para los casos de solicitudes nuevas para la entrada de nuevas compañías de Alquiler de Vehículos y Taxis (privados o independientes) a Culebra se establezca que la Vista Pública es obligatoria, se requiera un Aviso Público para la misma, y la notificación del Municipio de Culebra. Actualmente el Código del NTSP exige una vista pública cuando se trata de servicios públicos no regulados bajo el Código, o cuando a discreción del Juez Administrativo entienda que la solicitud merece que se lleve a cabo una vista pública.

Finalmente, señaló el DACO que no tiene injerencia ni jurisdicción sobre los sistemas viales, la transportación colectiva ni las obras públicas estatales, ya que su marco regulatorio se limita únicamente a la fiscalización de las áreas de estacionamiento público en lo que respecta a tarifas licencias, rotulación y condiciones de servicio para los consumidores. No obstante, el DACO reconoce la relevancia de este mandato legislativo y enfocó su ponencia en el impacto sobre, sus funciones, especialmente en la fiscalización de estacionamientos públicos mediante su reglamentación.

El DACO ejerce jurisdicción regulatoria sobre estacionamientos públicos en virtud de la Ley Núm. 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular el Negocio de Áreas para el Estacionamiento público de Vehículos de Motor”, que faculta al DACO a investigar y examinar, motu proprio o mediante querrela, a operadores de estacionamientos públicos para verificar cumplimiento normativo. Además, esta ley otorga facultades para expedir, suspender o revocar licencias a dichos operadores. Para ejercer estas facultades, el DACO promulgó el Reglamento Núm. 6753 (23 de enero de 2004) que regula en detalle los aspectos operativos y de protección al consumidor en las áreas de estacionamiento público. El Reglamento Núm. 6753 establece varias obligaciones al operador y funciones de fiscalización, tales como:

1. Licencias: Toda persona que opera un estacionamiento público debe tener licencia del DACO, y exhibirla visiblemente.
2. Condiciones físicas y de seguridad: El espacio debe estar bien iluminado, limpio, señalizado y contar con accesibilidad para personas con impedimentos.
3. Rotulación y boletos: Se exigen rótulos visibles con información clara: (operador, horario, tarifas, capacidad), boletos detallados y formularios de reclamación disponibles.
4. Responsabilidad del operador: Aunque algunos establecen cláusulas exonerativas, el DACO reconoce que los operadores pueden ser responsables por daños si hay negligencia.

Asimismo, el DACO realiza operativos sorpresa e inspecciones activas para garantizar el cumplimiento del reglamento. Además, el secretario del DACO está facultado en ley para imponer multas administrativas de hasta \$10,000 dólares por violación al Reglamento Núm. 6753. DACO ya tiene plena capacidad fiscalizadora mediante inspecciones activas, imposición de multas, revocación de licencias y monitoreo, todo dentro del marco del Reglamento Núm. 6753 y la Ley Núm. 120.

Evaluados los comentarios vertidos por las distintas entidades privadas y públicas que presentaron memoriales ante nosotros, esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor procederá a solicitarle comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a los efectos de proveer estudios de tránsito, con el propósito de corroborar cuales son las necesidades viales reales del Municipio de Culebra e identificar alternativas viables que permitan atender los problemas planteados por los comparecientes. Una vez recibamos dicha información, estaremos en mejor posición de rendir un informe más abarcador sobre las situaciones descritas en este segundo informe parcial.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este segundo informe parcial sobre la R. del S. 36, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos  
y Asuntos del Consumidor”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Séptimo Informe Parcial sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, en torno a la Resolución del Senado 81, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal, como municipal que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos; investigar los aspectos concernientes a los servicios que se brindan y reciben los veteranos y que repercuten en el disfrute de su derecho a recibir los servicios que le garantice una mejor calidad de vida; cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública y los asuntos de los veteranos en Puerto Rico.”

### **“SÉPTIMO INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 81, presenta a este Alto Cuerpo su Séptimo Informe Parcial, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 81, según fuera aprobada por el Senado de Puerto, ordenó a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico “realizar investigaciones continuas sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal como municipal, que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos; investigar los aspectos concernientes a los servicios que se brindan y reciben los veteranos y que repercuten en el disfrute de su derecho a recibir los servicios que le garantice una mejor calidad de vida; cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública y los asuntos de los veteranos en Puerto Rico. ”

#### **INTRODUCCIÓN**

En virtud de la Resolución del Senado 81, esta Comisión realizó una Vista Pública para investigar la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía” y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, a los fines de evaluar las gestiones realizadas por las agencias concernientes, determinar el grado de cumplimiento con dichas leyes y establecer un término claro para que los policías retirados puedan recibir los beneficios económicos que le corresponden; y para otros fines relacionados.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 30 de junio, mediante la Resolución del Senado 255, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 81 por el pleno del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano presenta este Séptimo Informe Parcial.

### **VISTA PÚBLICA**

El martes 14 de abril de 2026, a partir de las 10:00am, se llevó a cabo la Vista Pública en el Salón de Audiencias Luis Negrón López, en la que participó el Senador Gregorio Matías Rosario, en su capacidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, la Senadora Roxanna Soto Aguilú y la Senadora Ada Álvarez Conde, quienes, en el ejercicio de sus funciones constitucionales de fiscalización legislativa, formularon múltiples interrogantes dirigidas a examinar de manera exhaustiva los aspectos fiscales, operacionales, administrativos y regulatorios relacionados con la implantación de la Ley 40-2020, según enmendada, y la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada. Las intervenciones de los legisladores estuvieron orientadas a evaluar el grado de cumplimiento de las agencias concernidas con la política pública establecida, la efectividad de los mecanismos de generación y administración de recaudos, la viabilidad financiera y sostenibilidad del Fideicomiso para el Retiro de la Policía, así como la existencia de estructuras operacionales adecuadas para garantizar la distribución oportuna de los beneficios a los policías retirados.

Comparecieron como deponentes la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico y la Policía de Puerto Rico, quienes, mediante sus respectivos representantes, ofrecieron ponencias detalladas en las que expusieron el estado de situación de la implementación de ambas leyes, las gestiones realizadas en el ámbito de sus competencias, los avances alcanzados y los retos identificados en el proceso. Durante el curso de la Vista, los deponentes atendieron las preguntas formuladas por los senadores, proveyeron información técnica y operacional sobre sus respectivas áreas de responsabilidad, y, en múltiples instancias, asumieron compromisos formales de someter información adicional requerida por la Comisión, incluyendo datos financieros, proyecciones, informes operacionales, desglose de recaudos, criterios de elegibilidad y detalles sobre los procesos de distribución de beneficios, todo ello con el propósito de permitir a esta Asamblea Legislativa continuar evaluando de manera informada el cumplimiento con la política pública bajo investigación y adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

### **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)**

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. En su exposición, la AAFAF delineó el marco legal que rige su creación y funciones, señalando que fue instituida mediante la Ley 2-2017 con el propósito de fungir como agente fiscal, asesor financiero y ente coordinador del Gobierno de Puerto Rico, asumiendo responsabilidades previamente ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento. En ese sentido, enfatizó que su ámbito de competencia se circunscribe principalmente a velar por el cumplimiento con el Plan Fiscal certificado bajo PROMESA, la ejecución del presupuesto gubernamental, y la supervisión de los procesos de reestructuración de deuda y obligaciones fiscales del Estado.

A tenor con dichas facultades, la AAFAF expresó que ha participado activamente en el proceso de implantación de la Ley 40-2020, particularmente mediante la coordinación interagencial con la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y la Comisión de Juegos. Indicó que, como resultado de estos esfuerzos, el Fideicomiso para el Retiro de la Policía fue formalmente constituido el 2 de diciembre de 2024 mediante escritura pública, dotándolo de personalidad jurídica independiente y estableciendo su función primordial como vehículo fiduciario para la administración, custodia y distribución de los beneficios económicos dirigidos a los miembros elegibles de la Policía de Puerto Rico.

La entidad destacó que el diseño estructural del Fideicomiso responde directamente a las exigencias del Plan Fiscal certificado, particularmente en cuanto a la necesidad de implementar mecanismos de financiamiento que no representen cargas adicionales al Fondo General. En ese contexto, subrayó que el Fideicomiso opera como un instrumento autofinanciado, nutrido principalmente por los recaudos provenientes de la industria de máquinas de juegos de azar en ruta, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 11-1933, según enmendada.

En cuanto a los resultados obtenidos, la AAFAF señaló que, conforme a la información suministrada por la Comisión de Juegos, al mes de marzo de 2026 se habían generado recaudos acumulados ascendentes a \$29,785,823.27, de los cuales \$9,080,178.13 fueron destinados al Fideicomiso para el Retiro de la Policía, evidenciando un flujo de ingresos que, a su juicio, refleja avances tangibles en la implementación de la política pública establecida.

Asimismo, resaltó que la Junta de Retiro ha desarrollado un andamiaje administrativo y operacional robusto para la gestión de los beneficios, incluyendo la implementación de sistemas de validación de elegibilidad, criterios definidos para la evaluación de solicitudes, mecanismos de control y transparencia, así como el desarrollo de plataformas digitales dirigidas a optimizar la administración del Fideicomiso.

No obstante, durante el curso de la Vista Pública, los miembros de la Comisión sometieron una serie de interrogantes dirigidas a profundizar en los aspectos fiscales, operacionales y de sostenibilidad del Fideicomiso. En particular, se requirió a la AAFAF que detallara la viabilidad financiera del modelo a largo plazo dentro del marco del Plan Fiscal certificado, incluyendo la compatibilidad de los desembolsos proyectados con las restricciones impuestas por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico.

De igual forma, se solicitó información específica sobre la validación de los ingresos provenientes de la Ley Núm. 11-1933, su consistencia con las proyecciones actuariales del sistema de retiro, y cualquier evaluación de riesgo fiscal que haya sido realizada en torno a la implementación del Fideicomiso. Asimismo, se indagó sobre la existencia de análisis relacionados con la estabilidad y suficiencia de los recaudos para sostener las obligaciones futuras del sistema.

Ante tales requerimientos, la AAFAF manifestó su disposición a someter información suplementaria que incluya análisis financieros detallados, proyecciones de ingresos, validaciones fiscales y cualquier otra documentación pertinente que permita a la Comisión evaluar con mayor precisión la sostenibilidad del modelo implantado.

En conclusión, la AAFAF reafirmó su compromiso con la implementación efectiva de la Ley 40-2020, destacando su rol como ente asesor y fiscalizador dentro del marco de PROMESA, y reiteró su intención de continuar colaborando con las agencias concernidas para asegurar el cumplimiento de la política pública establecida.

### **Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico**

La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico compareció ante la Comisión en cumplimiento con la solicitud de comentarios en torno a la Resolución del Senado 81, reconociendo que el propósito principal de dicha medida es investigar la implementación de la Ley 40-2020 y la Ley Núm. 11-1933, así como establecer un término claro para la distribución de los beneficios económicos a los policías retirados.

En su exposición, la Junta de Retiro explicó que la Ley 40-2020 dispuso la creación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía, el cual fue formalizado mediante escritura pública el 2 de diciembre de 2024, estableciendo la estructura jurídica y administrativa necesaria para su operación. Indicó que, en virtud de dicha ley, la Junta funge como fiduciario del Fideicomiso, con la responsabilidad de administrar sus activos, establecer los mecanismos de distribución de beneficios y asegurar el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

A tales fines, la entidad señaló que procedió a la redacción del “Reglamento para la Administración y Distribución de los Activos del Fideicomiso para el Retiro de la Policía”, el cual fue sometido a la consideración de la Junta de Supervisión Fiscal conforme a los requerimientos de PROMESA, y posteriormente aprobado por la Junta de Directores de la propia entidad mediante resolución formal en septiembre de 2025.

Además, informó que se suscribió un contrato con el Banco Popular de Puerto Rico para la custodia de los fondos del Fideicomiso, así como para fungir como agente pagador, garantizando así la integridad y seguridad de los recursos depositados.

En términos operacionales, la Junta de Retiro detalló que ha desarrollado un sistema integral para la administración de beneficios, el cual incluye la identificación y validación de participantes elegibles mediante la integración de múltiples bases de datos, la definición de criterios de elegibilidad que consideran factores como edad, años de servicio y aportaciones, así como la implementación de procesos automatizados para la evaluación de solicitudes y la gestión de desembolsos.

En cuanto a los recaudos, la entidad informó que el primer depósito al Fideicomiso se recibió el 11 de febrero de 2026, y que, al 28 de febrero de 2026, se habían acumulado tres depósitos que totalizaban \$6,929,665.55. Posteriormente, indicó que, al 9 de abril de 2026, el balance del Fideicomiso ascendía a \$9,080,178.13, reflejando un flujo continuo de ingresos provenientes de la Comisión de Juegos.

Durante la Vista Pública, los integrantes de la Comisión dirigieron múltiples interrogantes a la Junta de Retiro, particularmente en relación con la operacionalización efectiva del Fideicomiso. Asimismo, se solicitó que la entidad precisara el calendario proyectado para la distribución de los beneficios, incluyendo la fecha estimada para el primer desembolso, la metodología de cálculo de los pagos, y la estructura de distribución que se adoptará para garantizar equidad y transparencia en el proceso.

Ante dichos requerimientos, la Junta de Retiro manifestó que proyecta que la primera distribución de beneficios pueda llevarse a cabo para el 30 de junio de 2026, sujeto a la culminación de los procesos administrativos y la validación final de los participantes elegibles.

Además, durante el curso de la Vista Pública, los miembros de la Comisión formularon diversas interrogantes dirigidas a esclarecer aspectos medulares relacionados con la elegibilidad de los beneficiarios y los criterios aplicables para la distribución de los fondos del Fideicomiso. En ese contexto, la Junta de Retiro informó que cualifican para los beneficios aquellos policías acogidos a la Ley 3, así como los policías retirados a partir del año 2013 en adelante, incluyendo aquellos que ingresaron al servicio público desde el 31 de diciembre de 1999, estimándose que aproximadamente

1,746 policías recibirán beneficios durante el presente año fiscal mediante un pago único de alrededor de \$12,000. No obstante, surgieron planteamientos por parte del Presidente de la Comisión en torno al requisito de presentar una certificación negativa del Seguro Social como condición para recibir el beneficio, cuestionándose la razonabilidad de dicho requisito en casos donde los policías no cualifican para dicho sistema, así como las implicaciones prácticas de exigir dicha gestión a personas retiradas.

De igual forma, los integrantes de la Comisión señalaron que el reglamento aplicable no dispone expresamente que los pagos del Fideicomiso estén exentos de tributación. Además, se requirió a la Junta de Retiro la remisión de sus informes anuales correspondientes a los años 2021 al 2025. Por otro lado, se cuestionó si el cómputo del Seguro Social responde a una imposición de la Junta de Supervisión y Administración Financiera, a lo cual el Presidente de la Comisión requirió evidencia documental que sustente dicha determinación, así como información sobre las alternativas disponibles para eliminar dicho requisito. Asimismo, se plantearon interrogantes sobre la composición de los fondos del Fideicomiso, particularmente en cuanto a la procedencia de los mismos, a lo que la Junta indicó que no incluyen ingresos provenientes de otras fuentes como multas u otros conceptos.

En su conclusión, la entidad sostuvo que ha ejecutado de manera diligente las acciones necesarias para la implementación del Fideicomiso, estableciendo un marco legal, reglamentario y operacional sólido que permitirá la administración eficiente y transparente de los fondos, en beneficio de los miembros elegibles de la Policía de Puerto Rico.

### **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (CJ)**

La Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en cumplimiento con la solicitud de comentarios en torno a la Resolución del Senado 81. En su memorial, expuso que, en cumplimiento con el mandato legislativo, ha dirigido sus esfuerzos hacia la implantación efectiva de la Ley Núm. 11 mediante un enfoque integral que abarca el otorgamiento de licencias, la fiscalización de la industria, la generación y distribución de recaudos, y el fortalecimiento de los mecanismos regulatorios y de supervisión.

La entidad indicó que la implementación de dicha ley ha transitado desde una fase inicial de estructuración normativa hacia una etapa de ejecución operacional concreta, caracterizada por resultados medibles y un fortalecimiento progresivo de la capacidad institucional para regular esta industria. En ese sentido, señaló que el proceso de licenciamiento ha permitido establecer un marco regulatorio formal que viabiliza la operación ordenada de la industria, a la vez que asegura la captación de ingresos dirigidos a fines públicos prioritarios, particularmente el financiamiento del Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

En términos fiscales, la Comisión de Juegos informó que, conforme a los datos acumulados hasta el mes de marzo de 2026, los recaudos generados ascienden a \$29,785,823.27, de los cuales \$9,080,178.13 han sido asignados al Fideicomiso para el Retiro de la Policía, mientras que el resto ha sido distribuido entre el Fondo General, los municipios y la propia Comisión de Juegos.

A su vez, destacó que estos resultados evidencian que la política pública adoptada por la Asamblea Legislativa ha comenzado a materializarse en ingresos reales y sostenidos, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento del sistema de retiro de los miembros de la Policía de Puerto Rico.

En el plano operacional, la Comisión de Juegos detalló que ha llevado a cabo múltiples iniciativas de fiscalización, incluyendo inspecciones rutinarias, intervenciones de impacto, procesos de verificación interagencial y la imposición de multas administrativas por incumplimientos a la ley. Indicó que, al 16 de marzo de 2026, se habían emitido 133 avisos de multa, ascendentes a un total de \$4,220,000.00, reflejando un esfuerzo sostenido de cumplimiento regulatorio.

Asimismo, informó que ha iniciado procesos de ocupación y confiscación de máquinas no autorizadas, logrando la incautación de decenas de máquinas ilegales, así como la retención de dinero en efectivo producto de operaciones ilícitas, lo que evidencia un cambio hacia una fase activa de ejecución y cumplimiento de la ley.

De igual forma, la Comisión de Juegos resaltó que ha fortalecido su componente operacional mediante la capacitación de su personal, incluyendo el adiestramiento de Oficiales de Investigación y Regulación en la Academia de la Policía de Puerto Rico, lo cual redundará en una mayor capacidad investigativa y de intervención.

Durante la Vista Pública, los integrantes de esta Comisión Legislativa sometieron una serie de interrogantes dirigidas a evaluar con mayor profundidad la efectividad del modelo regulatorio implantado. En particular, se requirió a la Comisión de Juegos que proveyera información detallada sobre el número total de máquinas licenciadas en comparación con aquellas identificadas como ilegales, el nivel de cumplimiento de los operadores autorizados, y el estado del proceso de interconexión de las máquinas, elemento esencial para garantizar la trazabilidad y fiscalización de los recaudos.

Asimismo, se solicitó un desglose de los ingresos generados, incluyendo la metodología utilizada para su distribución, la frecuencia de los depósitos al Fideicomiso, y las proyecciones de recaudos a corto y mediano plazo, particularmente en función del ritmo actual de licenciamiento y fiscalización.

De igual forma, los senadores indagaron sobre los mecanismos de supervisión utilizados para prevenir la operación clandestina de máquinas ilegales, y la efectividad de las intervenciones realizadas hasta la fecha.

La Comisión de Juegos manifestó su disposición a someter información suplementaria que incluya datos desglosados sobre licenciamiento, fiscalización, recaudos y proyecciones, así como cualquier otra información que permita a la Comisión Legislativa evaluar el grado de cumplimiento con la política pública establecida.

Por otro lado, durante la Vista Pública, la Comisión de Juegos informó que actualmente existen aproximadamente 23,000 máquinas interconectadas al sistema regulatorio. No obstante, el Presidente de la Comisión legislativa planteó cuestionamientos en torno a los mecanismos de coordinación inmediata entre la Comisión de Juegos y la Policía de Puerto Rico, particularmente en situaciones en las que un agente del orden público identifique posibles irregularidades en establecimientos comerciales. A tales efectos, la Comisión de Juegos indicó que cuenta con un portal digital mediante el cual tanto la ciudadanía como los agentes del orden público pueden notificar la existencia de máquinas ilegales, lo que constituye una herramienta adicional de apoyo a la fiscalización. Asimismo, surgieron planteamientos relacionados con la necesidad de fortalecer los mecanismos de comunicación interagencial y la accesibilidad de información operativa para facilitar la intervención oportuna en casos de incumplimiento.

Finalmente, la Comisión de Juegos sostuvo que la implementación de la Ley Núm. 11 ha producido resultados positivos y tangibles, tanto en términos de recaudo como de fortalecimiento regulatorio, y reafirmó su compromiso con la implantación efectiva de la política pública dirigida a sostener el financiamiento del Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

### **Policía de Puerto Rico (PPR)**

La Policía de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81, con el propósito de informar sobre las gestiones realizadas en torno a la implementación de la Ley 40-2020 y la Ley Núm.

11-1933, particularmente en lo relacionado con la fiscalización de las máquinas de juegos de azar y su impacto en la generación de fondos para el Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

En su exposición, la Policía indicó que ha trabajado de manera coordinada con la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico para adelantar la implantación de la política pública establecida en dichas leyes, destacando que estos esfuerzos han permitido avanzar hacia una fase activa de ejecución operacional.

Entre los avances más significativos, la Policía resaltó la aprobación del Reglamento Núm. 9718, titulado “Reglamento Conjunto de Confiscaciones de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta”, el cual establece procedimientos uniformes para la ocupación, confiscación y disposición de máquinas ilegales, constituyendo una herramienta fundamental para la fiscalización efectiva de esta industria.

Asimismo, informó que, en coordinación con la Comisión de Juegos, ha llevado a cabo operativos conjuntos dirigidos a intervenir con establecimientos que operan máquinas de juegos de azar en violación de la ley. Como resultado de estas intervenciones, se han ocupado múltiples máquinas ilegales, se han impuesto multas administrativas significativas y se ha incautado dinero en efectivo producto de estas operaciones ilícitas.

En términos específicos, la Policía detalló que el 26 de febrero de 2026 se realizaron intervenciones en varios establecimientos, logrando la ocupación de 17 máquinas ilegales y la imposición de multas por violaciones a la ley. Posteriormente, el 6 de marzo de 2026, se llevaron a cabo nuevas intervenciones en las que se ocuparon 29 máquinas adicionales, junto con la incautación de dinero en efectivo, y la imposición de multas que alcanzaron los \$145,000.00 en conjunto.

La entidad también destacó que estos operativos han requerido la movilización de recursos significativos, incluyendo personal de múltiples divisiones especializadas, unidades K-9, servicios técnicos y la colaboración de policías municipales, lo que evidencia la complejidad de estas intervenciones y la necesidad de una coordinación interagencial efectiva.

No obstante, señaló que el volumen de máquinas confiscadas ha generado retos operacionales, particularmente en cuanto a la disponibilidad de infraestructura adecuada para su almacenamiento y manejo, indicando que actualmente estas se encuentran bajo custodia en facilidades en Cataño, las cuales han comenzado a presentar limitaciones de capacidad.

Asimismo, la Policía informó que ha participado en procesos de adiestramiento ofrecidos por la Comisión de Juegos, así como en la capacitación de personal de dicha Comisión bajo la Ley 144-2020, fortaleciendo así la capacidad operacional conjunta para la fiscalización de esta industria.

Durante la Vista Pública, los miembros de la Comisión Legislativa dirigieron interrogantes a la Policía de Puerto Rico con el propósito de evaluar la sostenibilidad y efectividad de los operativos realizados. En ese contexto, se requirió información detallada sobre los recursos necesarios para mantener estos esfuerzos, incluyendo necesidades de personal, equipo, vehículos e infraestructura.

De igual forma, se solicitó un inventario actualizado de las máquinas confiscadas, su estado actual, los procedimientos para su disposición final, y los costos asociados al manejo y almacenamiento de las mismas.

Asimismo, se indagó sobre el impacto directo de estos operativos en la generación de recaudos para el Fideicomiso, la coordinación con otras agencias y municipios, y la planificación estratégica para continuar ampliando estos esfuerzos de fiscalización.

Ante tales requerimientos, la Policía manifestó su disposición a someter información suplementaria detallando estos aspectos, incluyendo evaluaciones operacionales, necesidades presupuestarias y métricas de efectividad.

Además, en el curso de la Vista Pública, el Presidente de la Comisión formuló interrogantes dirigidas a evaluar la capacidad operacional de la Policía de Puerto Rico para intervenir eficazmente

en la fiscalización de las máquinas de juegos de azar en ruta. En ese contexto, la Policía informó que estará remitiendo a todos sus miembros los requisitos legales y reglamentarios aplicables a este tipo de máquinas, con el propósito de ampliar el conocimiento institucional y asegurar una intervención uniforme a nivel operacional. No obstante, el Presidente de la Comisión requirió información adicional sobre el sistema que será implementado para orientar a los agentes en la identificación de máquinas ilegales, incluyendo los protocolos de intervención y los mecanismos de comunicación con la Comisión de Juegos. Asimismo, se destacó la necesidad de establecer procesos claros y accesibles que permitan a los agentes del orden público actuar de manera informada y efectiva ante posibles violaciones a la ley.

En su conclusión, la Policía de Puerto Rico reafirmó su compromiso con la implementación efectiva de la política pública dirigida a garantizar un retiro digno para sus miembros, destacando que los avances alcanzados en la fiscalización de las máquinas de juegos de azar constituyen un componente esencial para el financiamiento del Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

### **HALLAZGOS**

Del análisis integral de los memoriales explicativos presentados por las entidades deponentes, así como de las expresiones vertidas durante la Vista Pública celebrada en atención a la Resolución del Senado 81, esta Comisión formula los siguientes hallazgos:

En primer lugar, surge con claridad que el andamiaje jurídico necesario para la implementación de la Ley 40-2020 ha sido formalmente establecido. En particular, se constató la creación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía mediante escritura pública, así como la aprobación de reglamentación dirigida a su administración y distribución de fondos. De igual forma, se evidenció la designación de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico como fiduciario del referido Fideicomiso, con responsabilidad directa sobre la administración de los recursos.

No obstante, a pesar de la existencia de dicho marco legal y administrativo, la Comisión advierte que la implementación efectiva del Fideicomiso aún se encuentra en una etapa inicial, particularmente en lo relativo a la distribución de beneficios a los policías retirados, quienes, al momento de la Vista Pública, no habían comenzado a recibir los pagos correspondientes.

En segundo lugar, la evidencia presentada refleja que la Ley Núm. 11-1933, según enmendada, ha comenzado a generar recaudos significativos a través del proceso de licenciamiento, fiscalización e intervención sobre las máquinas de juegos de azar en ruta. En ese sentido, se constató que al mes de marzo de 2026 se habían acumulado cerca de treinta millones de dólares en recaudos, de los cuales una porción considerable ha sido destinada al Fideicomiso para el Retiro de la Policía.

En tercer lugar, se evidenció que la Comisión de Juegos y la Policía de Puerto Rico han avanzado significativamente en la fase operacional de implementación de la Ley Núm. 11, particularmente mediante la realización de operativos conjuntos, la imposición de multas administrativas, la ocupación de máquinas ilegales y el fortalecimiento de los procesos de fiscalización. Estos esfuerzos reflejan un cambio de una fase normativa a una fase activa de ejecución.

No obstante, también se identificaron limitaciones operacionales importantes, incluyendo la necesidad de mayor infraestructura para el almacenamiento de máquinas confiscadas, recursos adicionales para sostener los operativos, y la ausencia de información consolidada sobre el universo total de máquinas ilegales versus las debidamente licenciadas.

Asimismo, se identificó la ausencia de proyecciones financieras detalladas que permitan evaluar la sostenibilidad del Fideicomiso a largo plazo, así como la falta de claridad en cuanto a la validación actuarial de los beneficios proyectados.

Finalmente, esta Comisión observa que, aunque las agencias comparecientes manifestaron disposición a colaborar y a proveer información adicional, una cantidad significativa de datos esenciales para la evaluación completa del asunto quedó pendiente de ser sometida, lo que limita, al momento, la capacidad de esta Asamblea Legislativa para ejercer una fiscalización plenamente informada.

### **CONCLUSIONES**

A la luz de los hallazgos antes expuestos, esta Comisión concluye que, si bien, se ha logrado establecer las bases legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la implementación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía, el cumplimiento pleno de la política pública establecida en la Ley 40-2020 aún no se ha materializado en su aspecto más crítico: la distribución efectiva de beneficios a los policías retirados.

La evidencia presentada demuestra que el componente de generación de ingresos, sustentado principalmente en la implementación de la Ley Núm. 11-1933, ha comenzado a rendir frutos concretos, reflejando un modelo con potencial de sostenibilidad fiscal. Sin embargo, la ausencia de una ejecución del componente de distribución de beneficios revela una implementación parcial de la política pública.

De igual forma, se concluye que persisten lagunas significativas en la información provista por las agencias, particularmente en lo relativo a proyecciones actuariales, sostenibilidad fiscal, universo de beneficiarios y mecanismos específicos de distribución, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de planificación, transparencia y rendición de cuentas.

Por otro lado, la Comisión reconoce los avances logrados por la Comisión de Juegos y la Policía en la fiscalización de la industria de máquinas de juegos de azar, destacando que estos esfuerzos constituyen un elemento esencial para la viabilidad del Fideicomiso. No obstante, estos avances deben ser complementados con una ejecución eficiente del componente de distribución para lograr el cumplimiento cabal de la política pública.

En síntesis, esta Comisión concluye que la implementación de la Ley 40-2020 se encuentra en una etapa de transición entre estructuración y ejecución, requiriendo intervenciones adicionales de carácter administrativo, fiscal y legislativo para garantizar su efectividad.

### **RECOMENDACIONES**

En consideración a los hallazgos y conclusiones previamente expuestos, esta Comisión emite las siguientes recomendaciones:

En primer lugar, se recomienda que la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico establezca y publique un calendario claro, detallado y vinculante para la distribución de los beneficios del Fideicomiso, incluyendo fechas específicas para los primeros desembolsos, así como los criterios y metodología utilizados para el cálculo de los pagos.

En segundo lugar, se recomienda que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal someta a esta Comisión un análisis fiscal y actuarial completo del Fideicomiso, que incluya proyecciones de ingresos y egresos, evaluación de riesgos y validación de la sostenibilidad del modelo a largo plazo, conforme a los parámetros del Plan Fiscal certificado.

En tercer lugar, se recomienda que la Comisión de Juegos provea un informe detallado que incluya el número total de máquinas licenciadas, el estimado de máquinas ilegales en operación, el estado del proceso de interconexión, y un desglose completo de los recaudos generados y su distribución.

En cuarto lugar, se recomienda que la Policía de Puerto Rico desarrolle un plan operacional estructurado que identifique los recursos necesarios para sostener los operativos de fiscalización, incluyendo necesidades de personal, infraestructura y equipo, así como un protocolo claro para el manejo y disposición de las máquinas confiscadas.

En quinto lugar, se recomienda la creación de un mecanismo formal de coordinación interagencial que garantice la integración de esfuerzos entre la AAFAF, la Junta de Retiro, la Comisión de Juegos y la Policía de Puerto Rico, con el fin de asegurar la trazabilidad de los fondos y la eficiencia en la ejecución de la política pública.

Finalmente, esta Comisión continuará con la investigación ordenada mediante la Resolución del Senado 81, incluyendo la celebración de vistas adicionales de ser necesario, hasta tanto se logre la implementación completa y efectiva de la Ley 40-2020 y se garantice que los policías retirados reciban los beneficios económicos que en derecho les corresponden.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar este Séptimo Informe Parcial de la R. del S. 81 y recomienda se reciba y se apruebe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Gregorio B. Matías Rosario

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 168, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la aplicación, implementación y vigencia de la Ley 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de los Derechos Civiles”; evaluar su efectividad frente a las realidades sociales y jurídicas del Puerto Rico contemporáneo; considerar posibles actualizaciones legislativas que garanticen su cumplimiento sustantivo y su alineación con principios constitucionales y estándares internacionales; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 168, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 5,

Página 3, párrafo 4, línea 3,

Página 3, párrafo 4, línea 3,

después de “de” añadir “Protección de los”  
después de “Ley” eliminar “para la Protección de los” y sustituir por “de”  
después de “Civiles” añadir “de Puerto Rico”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 3,

Página 4, línea 3,

después de “como “Ley” eliminar todo su contenido  
antes de “Derechos” eliminar todo su contenido y sustituir por “de”  
después de “Civiles” añadir “de Puerto Rico”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 168, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 3, después de “Ley”

Línea 4, antes de “; evaluar”

eliminar todo su contenido y sustituir por “de Derechos Civiles de Puerto Rico”  
eliminar todo su contenido

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 230, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de implantar sistemas automatizados de inspección vehicular de emisiones —conocidos

como “Self-Service Vehicle Emissions Inspection Kiosks”— para atender las necesidades de inspección periódica de flotas gubernamentales y municipales, con el objetivo de reducir costos operacionales, aumentar la eficiencia y asegurar el cumplimiento ambiental en el sector público; ~~y para otros fines relacionados.”~~

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe de la Resolución del Senado 230, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 230, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Bien.

Receso para conformar el Calendario, los de Secretaría van a seguir trabajando con las personas del Portavoz y los compañeros de la Delegación por favor al Salón de Mujeres Ilustres.

### RECESO

----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a conformar un Calendario de Votación Final.

Pero antes de establecer el Calendario de Votación Final, es pertinente aclarar que habíamos ahorita...

SR. PRESIDENTE: Nos vamos a quedar el martes.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: ¿El martes?

SR. PRESIDENTE: El martes a la una (1).

SR. MORALES RODRÍGUEZ: A pues, no hay que aclarar nada entonces.

Votación. Vamos a conformar el Calendario del Día de hoy, señor Presidente, para que incluir las siguientes medidas: Proyecto del Senado 101 (Concurrencia), Proyecto del Senado 220 (Concurrencia), Proyecto del Senado 751, Proyecto del Senado 1030, Proyecto del Senado 1110, Proyecto del Senado 1147, Proyecto del Senado 1198, Proyecto del Senado 1199; Resolución Conjunta del Senado 126, Resolución Conjunta del Senado 144, Resolución Conjunta del Senado 152; Resolución del Senado 108, Resolución del Senado 168, Resolución del Senado 230, Resolución del Senado 269, Resolución del Senado 477, Resolución del Senado 510. Para aclarar, el Proyecto del Senado 1110.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Bien. Votación.

¿Algún senador que quiera abstenerse o emitir voto explicativo?

Ábrase la votación.

Compañera Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en la R.C.S. 126.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Que se autorice la abstención a la compañera Moran.

Informe el resultado de la votación.

## CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 101

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 220

P. del S. 751

“Para enmendar el Artículo 1.03 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de incluir la definición de Docente Líder y reenumerar los incisos de este Artículo del 17 al 59 como los nuevos incisos 18 al 60, respectivamente; añadir un nuevo Artículo 2.17 para crear la figura del Docente Líder como recurso voluntario para apoyar al Director Escolar en tareas académicas y administrativas en las escuelas públicas; definir sus responsabilidades, establecer los requisitos necesarios para cualificar y para reenumerar los actuales Artículos 2.17 al 2.25 como los Artículos 2.18 al 2.26, respectivamente.”

P. del S. 1030

“Para enmendar el Artículo 473 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como “Código Civil de Puerto Rico”, a los fines de aclarar el mecanismo notarial aplicable para modificar acuerdos relativos a la patria potestad, custodia, relaciones filiales y alimentos que formen parte de una estipulación incluida en una escritura pública de divorcio otorgada en sede notarial; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1110

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 56-2023 a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico", y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1147

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 de la Ley 76-2013, según enmendada, conocida como la “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de actualizar la nomenclatura y referencias legales contenidas en dicha Ley; armonizar sus disposiciones con la Ley 121-2019, según enmendada, la Ley 8-2017, según enmendada y la Ley 38-2017, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1198

“Para derogar la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, comúnmente llamada como la “Ley del Medallón”, por haberse constituida esta en una Ley obsoleta e inoficiosa; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1199

“Para derogar la Ley Núm. 78 de 17 de junio de 1955, comúnmente llamada “Ley para Prohibir la Conducción o Transportación de Pasajeros en Vehículos de Motor No Diseñados para Tal Conducción o Transportación, y sus Excepciones”, por haberse constituida esta, en una Ley obsoleta e inoficiosa; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 126

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Centro de Microempresas y Tecnologías Agrícolas Sustentables de Yauco, Inc. (CMTAS), las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Quebradas de Yauco, antes conocida como “Escuela Elemental Antonio Rodríguez Menéndez”, localizada en la la Carretera PR-375, Km. 2.8, Yauco, Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 144

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a tomar las medidas necesarias y prioritarias para corregir cualquier deficiencia sobre los puentes 2894 y 2858 de la Carretera Estatal PR-2, en la jurisdicción del Municipio de Ponce, que impidan el libre tránsito y provoquen la reducción de velocidad y se garantice la seguridad de quienes recorren dicha vía; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 152

“Para designar la Carretera Estatal PR-101, dentro de la jurisdicción del Municipio de San Germán, con el nombre de Dr. Rafael (Rafo) Rodríguez González, en reconocimiento a su distinguida trayectoria profesional, deportiva, comunitaria y legislativa como el primer Senador del Partido Nuevo Progresista por el Distrito Mayagüez-Aguadilla, y por su aportación al desarrollo del pueblo de San Germán; autorizar la instalación de los rótulos; proveer para el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 108

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la asignación, distribución y desembolso de fondos a los Centros Especializados “PITI”, incluyendo el Centro Salud Justicia de Puerto Rico, conforme a la Ley 109-2024; evaluar los efectos de cualquier deficiencia en dichos procesos sobre la prestación de los servicios esenciales que proveen; y evaluar la implementación de la mencionada Ley para garantizar el cumplimiento con la política pública establecida.”

R. del S. 168

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la aplicación, implementación y vigencia de la Ley 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley de Derechos Civiles de Puerto Rico”; evaluar su efectividad frente a las realidades sociales y jurídicas del Puerto Rico contemporáneo; considerar posibles actualizaciones legislativas que garanticen su cumplimiento sustantivo y su alineación con principios constitucionales y estándares internacionales; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 230

“Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de implantar sistemas automatizados de inspección vehicular de emisiones —conocidos como “Self-Service Vehicle Emissions Inspection Kiosks”— para atender las necesidades de inspección periódica de flotas gubernamentales y municipales, con el objetivo de reducir costos operacionales, aumentar la eficiencia y asegurar el cumplimiento ambiental en el sector público.”

R. del S. 269

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales; y de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo a realizar una investigación exhaustiva sobre la crisis de suministro de agua potable en los municipios de Aguadilla, Aguada, Moca y Rincón, relacionada con la toma de agua del Río Culebrinas, e identificar soluciones permanentes para garantizar el acceso al servicio en igualdad de condiciones con los demás municipios de la Isla; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 477

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad jurídica, reglamentaria y de política pública de autorizar, regular o facilitar el acceso a armas de fuego por parte de los técnicos de emergencias médicas, considerando la naturaleza de alto riesgo de sus funciones en escenarios de intervención prehospitalaria; el marco legal vigente bajo la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”; y la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico”, que define su rol como profesionales de la salud; así como evaluar los posibles conflictos entre funciones sanitarias y el uso de fuerza letal, los riesgos operacionales, las implicaciones éticas y constitucionales, la experiencia comparada en otras jurisdicciones, y medidas alternas de protección para dicho personal; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 510

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 238, según aprobada el 18 de noviembre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.”

**VOTACIÓN**

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 220, los Proyectos del Senado 1030, 1198 y 1199; las Resoluciones Conjuntas del Senado 144 y 152; y las Resoluciones del Senado 108 y 269, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1110; y la Resolución del Senado 510, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José A. Santiago Rivera.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1147, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Luis Dalmau Santiago.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

Las Resoluciones del Senado 168 y 230, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino y Ángel Toledo López.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 126, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berrios, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

La Resolución del Senado 477, es considerada en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berrios, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 101, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz y Eliezer Molina Pérez.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 751, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado hasta el martes, 26 de mayo de 2026, a la una p.m. (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a lo planteado por el señor Portavoz, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy jueves, 21 de mayo, siendo las cuatro y cuarenta de la tarde (4:40 p.m.), hasta el próximo martes, 26 de mayo, a la una (1:00).

Receso.

Y estamos todos convocados al Mensaje de Presupuesto de la Gobernadora de Puerto Rico Jenniffer González Colón. Vamos a movernos ahora a la Cámara.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
21 DE MAYO DE 2026**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 1110 .....	17971
P. del S. 1198 .....	17972
P. del S. 1199 .....	17972
Segundo Informe Parcial de la R. del S. 36 .....	17972 – 17979
Séptimo Informe Parcial de la R. del S. 81 .....	17979 – 17989
R. del S. 168 .....	17989 – 17990
R. del S. 230 .....	17990 – 17991